

	<b>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	
		T-GJ-F-01 11-08-2023      V-1

<b>fEntidad originadora:</b>	<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</b>
<b>Fecha (dd/mm/aaaa):</b>	17/06/2026
<b>Proyecto de Resolución:</b>	<i>Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Ayapel, Buenavista, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia del departamento de Córdoba, denominado “Distrito Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba”.</i>
<b>1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.</b>	

El desarrollo económico de los territorios, especialmente en regiones con vocación minera, no puede desligarse del marco constitucional que define cómo deben gestionarse los recursos del subsuelo. En Colombia, el punto de partida está en el mandato contenido en el artículo 332 de la Constitución Política, el cual establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables. Esta disposición no solo consagra la titularidad pública sobre estos bienes estratégicos, sino que también impone al Estado la responsabilidad de regular su uso de forma planificada, asegurando que su aprovechamiento contribuya al bienestar colectivo y al fortalecimiento de los territorios.

Así mismo, el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación de revisar periódicamente los límites de las entidades territoriales (departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas) y publicar mapas oficiales. En desarrollo de esta disposición, la Ley 1447 de 2011 en su artículo 11, define el procedimiento y las responsabilidades institucionales, asignando al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) la función técnica de realizar los deslindes mediante actividades científicas y cartográficas, y estableciendo los roles del Congreso de la República en la definición y actualización de límites dudosos, con el fin de asegurar la claridad territorial en el país.

Estos principios constitucionales no son simples declaraciones; por el contrario, son la base de un modelo de desarrollo que busca que los recursos del subsuelo no se conviertan en una fuente de conflicto, deterioro ambiental o desequilibrio territorial, sino en una herramienta para la transformación de realidades locales mediante procesos que articulen economía, medio ambiente y sociedad.

Desde esta visión, el marco legal colombiano ha desarrollado una normatividad robusta que traduce esos principios en instrumentos operativos. En particular, la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), estructura la actividad minera bajo criterios de legalidad, ordenamiento territorial, técnica adecuada y respeto por el entorno. Esta norma, además de establecer las condiciones para el aprovechamiento de los recursos minerales, permite que el Estado defina zonas de interés para la actividad minera y regule su desarrollo en función del potencial geológico y las condiciones sociales y ambientales del territorio.

En el caso del sur de Córdoba, esta perspectiva resulta especialmente relevante, dado que el territorio presenta una base minera diversa, asociada principalmente a la presencia de minerales como níquel, oro, plata, platino, carbón, materiales de construcción, arcillas y, de manera localizada o intermitente, calizas y arenas silíceas. Por tanto, la planificación del Distrito debe orientarse a reconocer dicha diversidad mineral, ordenar su aprovechamiento bajo criterios de sostenibilidad y promover su articulación con procesos de

diversificación productiva, reconversión laboral, fortalecimiento de capacidades locales y reducción de conflictos por el uso del suelo.

En estrecha relación con lo anterior, la Ley 99 de 1993, por la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establece en el artículo 1 los principios rectores que deben guiar toda intervención sobre el ambiente. En este caso, su inclusión en este contexto no es simplemente formal: es una garantía de que cualquier actividad minera que se emprenda debe contemplar evaluaciones de impacto ambiental, procesos de licenciamiento riguroso y acciones de mitigación, compensación y restauración. Así mismo, la ley también promueve la participación ciudadana, lo cual es vital para que los procesos mineros en el territorio sean transparentes, informados y construidos con las comunidades.

Complementando este enfoque, la Ley 2250 de 2022 incorpora una mirada más actual al rol de la minería en el desarrollo económico. En tal sentido, esta norma reconoce que es necesario ir más allá del aprovechamiento del recurso mineral, y plantea caminos para la formalización, la asociatividad, la trazabilidad y la industrialización de los minerales. No se trata solo de extraer: se trata de transformar, de agregar valor, de generar empleo local y de construir un tejido productivo alrededor de los recursos estratégicos del país. Bajo esta perspectiva, la ley promueve la identificación y delimitación de zonas con potencial minero, como los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, en los cuales se concentran esfuerzos institucionales, técnicos y financieros para un aprovechamiento ordenado y legal del subsuelo.

Por su parte, la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”, en su artículo 1 establece como objetivo: “(...) *sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relaciona miento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza (...)*”, dicha disposición transforma la concepción de la actividad minera y propone un escenario relacional, con enfoque territorial, fundamentado en la participación efectiva de las comunidades.

Así mismo, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI), que es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Página 537) y que se encuentra disponible en línea en el enlace: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf> (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida), prevé para el departamento de Córdoba, los siguientes ítems relacionados con el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, en cuanto a las siguientes líneas de inversión:

- Transición energética justa, democratización de la generación y el consumo energético, desarrollo de comunidades energéticas, impulso a las energías limpias (hidrógeno verde, eólica, solar, entre otras) y minerales estratégicos.
- Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país; y la construcción de una sociedad del conocimiento.
- Inclusión productiva y financiera de pequeños y medianos productores rurales; y promoción de la agroindustria sostenible, y de la agricultura y ganadería regenerativa.

- Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular, internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalar el modelo extractivista.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”* establece lineamientos estratégicos orientados a impulsar el desarrollo territorial sostenible, en articulación entre otras, con las transformaciones del Derecho Humano a la Alimentación, y Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. En este marco, dichos lineamientos se relacionan con los objetivos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, en la medida en que promueven el análisis y la estructuración de proyectos que potencialicen el sector minero, favoreciendo la generación de encadenamientos productivos. Esto cobra especial relevancia en el aprovechamiento de minerales estratégicos presentes en el territorio, como el oro, el cobre y el níquel, en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Política Nacional de Reindustrialización, orientados a la agregación de valor y al fortalecimiento del desarrollo productivo regional.

El artículo 231 que la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, crea los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva *“(…) como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones (…)”*.

Por lo anterior y, con el ánimo de avanzar en la implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, se expidió el Decreto 977 del 2 de agosto de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

Dentro de este marco reglamentario, el artículo 2.2.5.12.1.4 se establece los principios para la identificación, priorización, diseño y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, a saber: i) Desarrollo armónico; ii) Restauración y rehabilitación ecológica; iii) Diversidad social, productiva y asociativa; iv) Productividad y reindustrialización; v) Participación razonable, incidente y efectiva; vi) Concertación con pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y otras comunidades étnicas; vii) Articulación, coordinación, concurrencia y subsidiaridad institucional; y viii) Tránsito a economías productivas.

Este marco se ve reforzado por el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 977 de 2024 que compila la normatividad reglamentaria del sector minero-energético, A este respecto el decreto establece los procedimientos, requisitos técnicos y responsabilidades que aseguran que la minería se ejecute bajo parámetros de calidad, seguridad, eficiencia y legalidad. De igual forma, prevé los mecanismos para la evaluación de proyectos, la fiscalización de títulos mineros y el seguimiento de compromisos ambientales y sociales, aspectos indispensables para una minería que realmente sea responsable y sostenible.

Adicionalmente, el documento CONPES 4129 de 2023 (Consejo Nacional de Política Económica y social, 2023) sustenta la Política Nacional de Reindustrialización en la transformación del rol del Gobierno Nacional hacia un *“organizador de la producción que establece prioridades de inversión pública con planes*



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



T-GJ-F-01

11-08-2023

V-1

*intersectoriales, que el aparato productivo desarrolla gracias a proyectos estratégicos enmarcados en apuestas productivas prioritarias para el país”, y define cuatro apuestas estratégicas intersectoriales: (i) transición energética justa, (ii) agroindustria y soberanía alimentaria, (iii) reindustrialización a partir de los sectores de la salud y (iv) reindustrialización a partir del sector de la defensa para la vida. en este sentido, “estas apuestas establecen las bases para transitar de una economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad (...).”*

El citado documento CONPES 4129 de 2023 en su línea de acción 3.1, propone fortalecer y promover los encadenamientos y aglomeraciones productivas entre los diferentes sectores de la economía, y de manera específica establece: *“En cabeza de la Agencia Nacional de Minería, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarán una estrategia para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estratégicos para la reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Esta acción se implementará entre 2024 y 2027”*.

En este escenario de oportunidad para el país, teniendo en cuenta el marco sustantivo de planeación nacional, las disposiciones normativas y reglamentarias, las indicaciones de política pública y ante la agencia promovida para lograr transformación productiva orientada a la agregación de valor, la reindustrialización, los encadenamientos productivos y una nueva mirada territorial y socioambiental de la actividad minera; es que el Ministerio de Minas y Energía como responsable de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva reconoce la importancia, el sentido de oportunidad en tiempo y potencial, así como la necesidad de abordar de manera sistémica y propositiva las consideraciones a que haya lugar en la mejor condición de lograr los diferentes objetivos propuestos.

Ahora bien, de manera específica la sección 2 del Decreto 977 de 2024 que adiciona los artículos 2.2.5.12.2.1 y 2.2.5.12.2.2 al Decreto 1073 de 2015, establece los criterios para la identificación, priorización y la delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. En cumplimiento de estas orientaciones, la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) en articulación con la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía, lideró la elaboración del diagnóstico denominado *“Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba”*. Para tal efecto, en la elaboración de este documento participaron, la Subdirección de Minería de la UPME, la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Servicio Geológico Colombiano (SGC).

Con fundamento en lo expuesto, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en cumplimiento del su objetivo previsto en el artículo 3 del Decreto 2121 de 2023 *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME”*, orientado a la planeación integral, indicativa, permanente y coordinada del desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos, así como a la producción y divulgación de información para la formulación de políticas y la toma de decisiones del sector, desarrolló el diagnóstico denominado *“Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba”*, el cual fue remitido al Ministerio de Minas y Energía, el 28 de noviembre de 2024, mediante comunicación con radicado 20241400236941 y fue tenido en cuenta como uno de los principales insumos para verificar, de manera preliminar, las condiciones de las áreas delimitadas y el cumplimiento de los criterios para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, de conformidad con dispuesto en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



T-GJ-F-01

11-08-2023

V-1

### **Inclusión municipios de Pueblo Nuevo y Valencia en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva el Sur de Córdoba**

Mediante oficio de salida No. 000185 del 2 de septiembre de 2025, la Gobernación de Córdoba solicitó al Ministerio de Minas y Energía la inclusión de los municipios de Valencia y Pueblo Nuevo en la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba. En atención a dicha solicitud, la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con la Autoridad Minera, requirió a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) la elaboración del diagnóstico técnico correspondiente, con el propósito de evaluar la viabilidad de la inclusión de estos municipios en el Distrito.

En el marco de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía mediante oficio 2-2025-040248 del 16 de septiembre de 2025, evaluó y consideró la integración de los municipios de Pueblo Nuevo y Valencia al Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, fundamentado en los siguientes criterios:

*“Valencia: cuenta con un reconocido potencial geológico, especialmente como arenas silíceas, así como con comunidades históricamente vinculadas a la minería de pequeña escala y de subsistencia. Además, su ubicación dentro de corredores viales estratégicos que conectan al departamento de Córdoba con Antioquia lo posiciona como un eje clave para el desarrollo económico regional.*

*Pueblo Nuevo, por su parte, posee vocación sobre elementos estratégicos como los hidrocarburos, particularmente el gas natural, y cumple un rol relevante como corredor logístico para el tránsito de vehículos que transportan minerales extraídos en la región. Esta dinámica lo posiciona como un punto neurálgico para la articulación logística, energética y productiva del sector minero energético en la región, razón por la cual su inclusión en la delimitación oficial resulta fundamental”.*

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el numeral 1.1.2.6 “Análisis de brechas por criterio” del diagnóstico denominado “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME, 2025), se observa que los municipios de Valencia y Pueblo Nuevo fueron objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, obteniendo una calificación de 2,23 y 1,68, respectivamente.

Por lo anterior y en consideración de lo expuesto por el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación armónica con la autoridad minera nacional y la Gobernación de Córdoba, se considera viable proponer la integración de dichos municipios al área de influencia directa del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

Además, en aplicación de los principios establecidos por el Decreto 977 de 2024, que guían la identificación, priorización, diseño y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, especialmente el principio de participación razonable, incidente y efectiva se ha promovido la participación y se ha garantizado el acceso a la información para las comunidades de estos territorios y demás actores estratégicos, interesados y afectados. En este contexto, se ha desarrollado una estrategia de relacionamiento y participación territorial con el objetivo de socializar el contenido del mencionado decreto y la propuesta de delimitación del Distrito Minero del Sur de Córdoba. Para ello, con el apoyo y gestión de las entidades territoriales y los distintos actores sociales, se convocaron espacios abiertos a entidades territoriales y sectoriales, gremios, titulares mineros, comunidades mineras, empresas, instituciones

académicas, organizaciones sociales y ambientales, sindicatos, asociaciones campesinas, comunidades étnicas y populares, de cada uno de los diez municipios considerados a delimitar.

Tal como se evidencia en la Tabla 1, se realizaron los siguientes eventos, cuyo objetivo fue dinamizar las fases de alistamiento e implementación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba con actores estratégicos del territorio.

**Tabla 1. Eventos y espacios de participación Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Fecha	Municipio	Evento	Asistentes
25/10/2024	Caucasia	Acuerdo por la formalización y regularización minera de pequeña y mediana escala" del 25 de octubre del 2024	30
05/12/2024	Ayapel	Escuela Minera y por la Paz Ayapel	45
24/02/2025	Bogotá-Virtual	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Fundación Natura	2
24/02/2025	Montería	Socialización Decreto 0977 y DMEDP U de Córdoba	12
24/02/2025	Montería	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Cámara de Comercio	4
25/02/2025	Montería	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Punto de Atención Local ANM Montería	3
25/02/2025	Montería	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Gobernación de Córdoba	5
25/03/2025	Puerto Libertador	Socialización MinAmbiente, Normatividad Ambiental, Decreto 0977, DMEDP y Nueva Ley Minera Comunidades Mineras Puerto Libertador	41
25/03/2025	Montelíbano	Socialización Decreto 0977, DMEDP, Nueva Ley Minera Comunidades Mineras y Estrategia Eficiencia Energética Sintracerrromatoso Montelíbano	10
26/03/2025	Montelíbano	Socialización Decreto 0977, DMEDP y Nueva Ley Minera Comunidades Mineras Alcaldía Montelíbano	13
26/03/2025	Montelíbano	Socialización Decreto 0977, DMEDP, Nueva Ley Minera Comunidades Mineras y Estrategia Eficiencia Energética Sintraelecol Subdirectiva Puerto Libertador	10
27/03/2025	La Apartada	Socialización Decreto 0977, DMEDP y Nueva Ley Minera Comunidades Mineras La Apartada	40
04/04/2025	Bogotá-Virtual	Socialización Estrategia Eficiencia Energética y Resolución Findeter Sintraelecol Subdirectiva Puerto Libertador	12
22/04/2025	Montelíbano	Jornada de trabajo en el marco de audiencias públicas mineras con comunidades mineras y actores de la región Montelíbano	8
23/04/2025	Tierralta	Jornada de trabajo en el marco de audiencias públicas mineras con comunidades mineras y actores de la región Tierralta	8
24/04/2025	Planeta Rica	Jornada de trabajo en el marco de audiencias públicas mineras con comunidades mineras y actores de la región Planeta Rica	36
02/05/2025	Bogotá-Virtual	Socialización Estrategia Eficiencia Energética con titular minero South32	13
23/05/2025	Tierralta	Jornada de sensibilización y capacitación para la formalización con titulares y mineros de Tierralta	4
24/05/2025	Puerto Libertador	Jornada de sensibilización y capacitación para la formalización con titulares y mineros de Puerto Libertador	4

29/05/2025	Bogotá	Socialización resultados finales de consultoría sobre la transición energética y tecnológica de GECELCA con Carbón Trust, Transforma, Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, en coordinación armónica con la autoridad minera nacional, y Ministerio de Hacienda	25
29/05/2025	Bogotá	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Red Nacional de Conocimiento TEJ	40
05/06/2025	Tierralta	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Comunidades mineras Tierralta	14
05/06/2025	Tierralta	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía Tierralta	4
06/06/2025	Planeta Rica	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía Planeta Rica	12
06/06/2025	Buenavista	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía Buenavista	8
06/06/2025	La Apartada	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía La Apartada	6
07/06/2025	Ayapel	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía Ayapel	7
19/06/2025	Tierralta	Jornada de sensibilización y socialización del mecanismo de subcontrato de formalización minera en el marco del proceso con el título minero No. UCC-10461	10
20/06/2025	Ayapel	Jornada de seguimiento y socialización de los mecanismos de formalización con las comunidades: ASOFEDMINERALES, COOTRANFORMAMOS Y AMIAMAYA	18
21/06/2025	Montelíbano	Jornada de sensibilización y socialización del mecanismo de propuesta de contrato de concesión diferencial en el marco del proceso con la P.C.C.D. No. QBQ-16441	5
29/07/2025	Puerto Libertador	Socialización Estrategia Eficiencia Energética con titulares mineros Puerto Libertador	9
31/07/2025	Montelíbano	ANM Audiencia pequeños mineros	50
13/08/2025	Montería	Socialización Decreto 0977 y Memorando de Entendimiento con Gobernación de Córdoba	8
13/08/2025	Montería	Levantamiento oferta institucional con Secretaría de Minas y Secretaría de Planeación de la Gobernación de Córdoba	6
14/08/2025	Montelíbano	Levantamiento oferta institucional Alcaldía de Montelíbano	12
15/08/2025	San José de Uré	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía San José de Uré	9
20/08/2025	La Apartada	Levantamiento oferta institucional Alcaldía de La Apartada	3
22/08/2025	Planeta Rica	Levantamiento oferta institucional Alcaldía de Planeta Rica	9
22/08/2025	Buenavista	Levantamiento oferta institucional Alcaldía de Buenavista	4
26/08/2025	Bogotá	Socialización DMEDP Sur de Córdoba y articulación Córdoba Minerals	11
27/08/2025	Tierralta	Socialización Estrategias Eficiencia Energética y Economía Circular y convocatoria incentivo a la producción con titulares mineros y entidad territorial Tierralta	16
28/08/2025	Ayapel	Socialización Estrategias Eficiencia Energética y Economía Circular y convocatoria incentivo a la producción con titulares mineros y entidad territorial con titulares mineros Ayapel	14
22/09/2025	Bogotá	Socialización DMEDP Sur de Córdoba y articulación Córdoba Minerals, proyectos	11
03/10/2025	Puerto Libertador	Encuentro territorial Minería para la Vida Puerto Libertador	250
26/11/2025	Valencia	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía Valencia	11

27/112025	Pueblo Nuevo	Socialización Decreto 0977 y DMEDP Alcaldía Pueblo Nuevo	10
TOTAL ASISTENTES			882

**I. RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO MINERO ESPECIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DEL SUR DE CÓRDOBA**

Conforme al diagnóstico elaborado por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), la determinación de los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se realiza metodológicamente bajo dos premisas: (i) el análisis de brecha por criterios y, (ii) el análisis de áreas de influencia.

En particular, el análisis de brechas por criterios se estructura a partir de los componentes minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico, previstos en los artículos 231 de la Ley 2294 de 2023 y 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 977 de 2024. Estos componentes, permiten identificar de manera específica los territorios que se pueden configurar como un Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, en aras de generar un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional. Posteriormente, se realiza la identificación de las variables para analizar cada componente, cuyo alcance se desarrolla a continuación.

**Componente Minero:** a) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera

**Componente Productivo:** b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioecológicos.

**Componente Ambiental:** c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación.

**Componente Territorial:** d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.

**Componente Socioeconómico:** e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

En este sentido, una vez se les asigna puntaje se realiza la ponderación entre los resultados de cada componente y se establece la posible área geográfica con influencia directa que se sugiere se desarrolle como un Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

Complementariamente, el análisis de áreas de influencia considera la existencia de una zona de influencia directa y una zona de influencia indirecta, según lo establece el diagnóstico de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), atendiendo las siguientes condiciones y circunstancias:

### Definición del área de estudio

El área de estudio corresponde al territorio, que, históricamente ha mantenido un vínculo con la explotación y la comercialización del mineral aurífero, específicamente en la zona de las llanuras de los ríos San Jorge y Sinú, localizadas al norte del departamento de Antioquia y al sur de los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar en jurisdicción de 26 municipios:

1. Ayapel
2. Buenavista
3. La Apartada
4. Planeta Rica
5. San José de Uré
6. Puerto libertador
7. Tierralta
8. Montelíbano
9. Montería
10. Pueblo Nuevo
11. Valencia
12. Caucasia
13. Nechí
14. Guaranda
15. Majagual
16. San Benito Abad
17. San Marcos
18. San Jacinto del Cauca
19. Ituango
20. Chinú
21. Ciénaga de Oro
22. Sahagún
23. San Carlos
24. Caimito
25. La Unión
26. Sucre

### Análisis de brecha por criterio

Para el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, se analizaron los componentes minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024. La evaluación de estos componentes se fundamentó en los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME, 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba: municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025).

**Tabla 2. Análisis de brechas por componentes**

Municipio	Minero	Productivo	Ambiental	Territorial	Socioeconómico	Puntaje1
Puerto libertador	2	5	2	3,75	2	4,52
San José de Uré	0	2,5	0,5	3,75	2	4,18
Ayapel	0,5	2,5	1	3,75	1,33	3,95
Tierralta	1,75	2,5	1	3,75	1	3,53
Montelíbano	3	5	1,5	3,75	2,67	3,4
Nechí	4	5	2,5	3,75	2,33	3,33
Caucasia	1,25	2,5	2,5	3,75	2,67	3,12
Planeta Rica	2,75	2,5	2	3,75	1	3
La Apartada	2,25	2,5	1	3,75	1	2,82
Buenavista	0	2,5	0,5	3,75	1,67	2,75
Sucre	1,25	2,5	1	3,75	2,67	2,53
Ituango	4,25	5	1	1,35	4	2,28
Valencia	4,5	2,5	3	1,67	5	2,23
Guaranda	0,75	2,5	0,5	3,75	3,33	2,17
Montería	0	2,5	0,5	3,75	2,67	2,1
San Jacinto del Cauca	0,5	2,5	1	3,75	2	2
San Benito Abad	0,25	2,5	0,5	3,75	1,67	1,95
Ciénaga de oro	1,25	2,5	1	1,61	3,67	1,9
Majagual	1	2,5	1,5	1,4	5	1,88
Caimito	0,5	2,5	0,5	2,5	1	1,83
San Marcos	2	2,5	0,5	2,5	2	1,73
La Unión	0,75	2,5	0,5	2,5	1	1,72
Pueblo Nuevo	1	2,5	0,5	2,13	2	1,68
San Carlos	0,75	2,5	0,5	3,75	1,67	1,63
Sahagún	0,5	2,5	0,5	3,75	1,33	1,45
Chinú	0,25	5	1	3,75	2,67	1,4

Fuente: Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba (UPME 2025).

Nota: Teniendo en cuenta la inclusión de los municipios de Pueblo Nuevo y Valencia para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, también se resaltan en color amarillo.

Al respecto, se reitera que el diagnóstico técnico denominado “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba - Análisis de los municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*”, sustenta la inclusión de dichos municipios dentro del área propuesta para el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba. Lo anterior se fundamenta en el análisis de los componentes territorial, demográfico, económico, social, cultural, agropecuario, minero-energético y de infraestructura, el cual evidencia tanto las condiciones de las áreas delimitadas como el cumplimiento de los criterios establecidos para su delimitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024.

El departamento de Córdoba ha realizado sus procesos de planeación y ordenamiento territorial a partir del reconocimiento de siete (7) subregiones: Bajo Sinú, Centro, Sabanas, San Jorge, Alto Sinú, Medio Sinú y



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



T-GJ-F-01

11-08-2023

V-1

Costanera, conformadas en función de su realidad histórica, cultural, económica, ambiental, simbólica y de sus relaciones funcionales.

En ese contexto, el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba está integrado por los municipios de Ayapel, Buenavista, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia que hacen parte de las subregiones de San Jorge y Alto Sinú, en un área aproximada de 1.470.536 hectáreas (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 0977 de 2024, la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, se sustenta en la organización político-administrativa vigente, sin que ello implique modificación alguna de los límites territoriales de las entidades territoriales involucradas. En este sentido, el ámbito espacial del distrito comprende los municipios definidos dentro de su área de influencia, los cuales han sido georreferenciados a partir de información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), mediante procesos técnicos de selección por código DANE, disolución de municipios, validación topológica y extracción de contorno y vértices, empleando el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional. Como resultado, se establece un área aproximada de 1.465.535,65 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas se presentan en el Anexo 3 del presente acto administrativo.

Ilustración 1. Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba



**Fuente:** Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Minería Empresarial, Grupo de planeación y seguimiento minero - Materialización cartográfica digital del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba [Archivos SIG, formato vectorial], elaborada en sistemas de referencia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (EPSG: 9377) y WGS 84 (EPSG: 4326). Insumos técnicos: Unidad de Planeación Minero Energética – UPME (2025). Diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva. Cartografía base: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (2024). Capa oficial de municipios de Colombia [Recurso geoespacial, formato vectorial]. Bogotá D.C.: IGAC. Recuperado de <https://geoportal.igac.gov.co>

Así mismo, el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 977 de 2024, que en su artículo 2.2.5.12.2.3. establece: “(...) La delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o quien él delegue, en coordinación armónica con la autoridad minera, las autoridades ambientales y las demás carteras ministeriales concernidas. El acto administrativo contendrá como mínimo: i) la relación de los municipios que conforman el distrito y su georreferenciación (...) PARÁGRAFO 1. La información geográfica contenida en el referido acto administrativo se incorporará como una capa informativa en el Sistema Integral de Gestión Minera a cargo de la autoridad minera. (...)” (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, mediante radicado 2-2025-061350 del 19 de diciembre de 2025, se solicitó a la Agencia Nacional de Minería (ANM), concepto sobre la metodología más adecuada para la georreferenciación y delimitación espacial de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

En respuesta,, la Agencia Nacional de Minería (ANM) mediante radicado 20252200634821 refirió: “(...) *En el párrafo del artículo 2.2.5.12.2.3 del Decreto 977 de 2024 en el cual, se refiere al mínimo que debe incluir el acto administrativo que declare la delimitación de los DMEDP, se menciona «la relación de los municipios que conforman el distrito y su georreferenciación», se debe considerar que un municipio está conformado por un gran número de vértices; por ejemplo, el municipio de Sabaneta (Ant.) que tiene una extensión superficial de 1.573,2851 ha, posee 428 vértices; un municipio como Restrepo (Meta) con un área de 36.451,7065 ha, tiene 11.908 vértices. En ese sentido, desde la experiencia, se recomienda dejar en el acto administrativo los nombres de los municipios, de acuerdo con la última versión de la división político-administrativa dispuesta por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y publicada en AnnA Minería; esto además evitaría el posible cambio de los actos administrativos cada vez que haya una actualización de la división política debido a los cambios en la escala o en los límites municipales. (...)”.*

Teniendo en cuenta lo anterior para efectos de la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se tendrá en cuenta la división político-administrativa vigente de los municipios que lo integran conforme a lo estipulado en el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1447 de 2011, artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 977 de 2024.

Desde el punto de vista administrativo, los municipios se encuentran divididos por su cabecera municipal y los corregimientos que se muestran a continuación. Ver Tabla 3.

**Tabla 3. Características territoriales del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Municipio	Corregimientos	Área (Ha)	% con respecto al Distrito
Ayapel	Alfonso López, Cecilia, El Cedro, El Totumo, Las Delicias, Marralú, Palotal, Playa Blanca, Pueblo Nuevo y Sincelejito	196.373	13
Buenavista	Belén, Covonpo, El Viajano, Las Marías, Mejor Esquina, Nueva Estación, Puerto Córdoba, Santa	83.458	6

	Clara, Santa Fé de Arciall y II, Tierra Santa, Veracruz y Villa Fátima.		
La Apartada	Campo Alegre, La Balsa, Puerto Córdoba, Puente San Jorge y Sitio Nuevo.	28.690	2
Montelíbano	Córdobas, El Anclar, El Palmar, Las Margaritas, Pica, Puerto Ánchica, Puerto Nuevo, San Francisco del Rayo, Herradero, y Villa Carminia.	155.084	11
Planeta Rica	Arenoso, Campo Bello, Carolina, Centro Alegre, El Almendro, El Guayabo, El Reparto, Las Pelonas, Loma de Piedra, Los Cerros, Marañonal, Marimba, Medio Rancho, Nuevo Paraiso, Pamplona, Planetica, Plaza Bonita, Providencia, Punta Verde, Santa Ana y Santa Rosa.	114.010	8
Pueblo Nuevo	Arena del Sur, Arroyo Arena, Betania, Cintura, El Campano, El Contento, El Poblado, El Varal, La Granjita, Los Limones, Neiva, Palmira, Puerto Santo.	89.895	6
Puerto Libertador	Belén, Carepa, Centro América, Corozalito, El Brillante, José Juan, La Rica, Nueva Esperanza, Pica Viejo, Puerto López, San Juan Viejo, Santa Fé Las Claras, Torno Rojo y Villanueva.	164.725	11
San José de Uré	Batatalito, Bocas de Uré, Doradas, Flechas, La Cristalina, Versalles y Viera Abajo.	52.546	4
Tierralta	Batata, Callejas, Caramelo, Carrizola, Crucito, El Toro, Frasquillo, Las Claras, Los Morales, Mantagordal, Nueva Granada, Palmira, Saiza, San Clemente, San Felipe de Cadillo, Santa Fé de Ralito, Santa Marta, Severinera, Tukurá, Villa Providencia y Volador.	493.833	34
Valencia	Cocuelo, Guadual, Jaraguay, Las Cruces, Las Nubes, Manzanares, Mata de Maíz, Mieles, Reposo, Rio Nuevo, Rusia, San Rafael, Santo Domingo, Venado, Villanueva	91.922	6
<b>Totales</b>		<b>1.470.536</b>	<b>100</b>

Fuente: Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba (UPME 2025), elaboración con base en datos del IGAC y Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia (UPME, 2025b), elaboración con base en datos del IGAC (2025).

- **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y los programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final que suscribió el Gobierno nacional con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, así como un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad. En ese sentido, la disposición establece:

*“(…) asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación. (...)”.*

Por su parte, el artículo 6 del citado decreto, dispone que cada os Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se instrumentalizará mediante un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), el cual deberá articularse con los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial. Al respecto, la norma señala:

*“(…) deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación. (...)”.*

Así mismo, el artículo 7 del Decreto Ley 893 de 2017 establece que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) será la encargada de dirigir la construcción participativa, revisión y seguimiento de los PATR de los PDET. En ese sentido, la disposición establece:

*“(…) La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos. (...)”.*

Para el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, los municipios que integran el área propuesta corresponden a Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia, los cuales hacen parte de la subregión Sur de Córdoba priorizada para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017.

#### • Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC)

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

De otro lado, mediante el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión, otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia, que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, hacen parte del listado oficial de municipios clasificados como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017, expedido en desarrollo de los artículos 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016. En consecuencia, dichos municipios corresponden a territorios priorizados por el Gobierno nacional para la implementación de medidas orientadas a promover la inversión, el desarrollo productivo y la construcción de paz, circunstancia que resulta concordante con los objetivos que sustentan la creación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

**I. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2.2.5.12.2.1 DEL DECRETO 1073 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 977 DE 2024**

**Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva**

Sobre el particular, el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 977 de 2024, dispone expresamente:

*“(…) el Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, en coordinación armónica con la autoridad minera nacional, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras (...); 2) La tradición minera de las comunidades (...); 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento (...); 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y la modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera (...); 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación (...); 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo (...); y, 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado (...).*

**Tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera oferta y demanda de minerales**

Teniendo en cuenta que la información presentada en los diagnósticos denominados “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba”(UPME 2025), y “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia” (UPME, 2025b), se identificó desactualizada, a continuación, se presentan datos actualizados de conformidad con las autoridades y fuentes de información válidas en materia del sector minero.

En este contexto, de acuerdo con la información del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) a 04 diciembre de 2025, los minerales que fueron explotados en los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, entre el 2013 y el 2023, corresponden, principalmente a: metales preciosos (oro, plata y platino), níquel, carbón, materiales de construcción, arcillas y, de forma intermitente, calizas y arenas silíceas.

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se presentan los datos consolidados de producción de minerales metálicos y níquel por municipio en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba. Ver Tabla 5.

**Tabla 5. Producción Consolidada de Minerales por Municipio en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Nombre Municipio	Recurso Natural	Unidad De Medida	2022	2023	2024	2025	Total
Ayapel	Plata	Gramos	84.637	170.661	149.928	139	405.366
	Oro	Gramos	864.026	1.219.016	1.057.275	12.293	3.152.610
	Platino	Gramos	96.239	6.296	0	0	102.535
Buenavista	Oro	Gramos	92	0	0	0	92
Montelíbano	Hierro	Toneladas	27.233	-	0	0	27.233
	Níquel	Libras	63.200.477	69.780.797	61.631.593	51.415.260	246.028.127
Planeta Rica	Níquel	Libras	10.891.255	5.917.136	16.128.931	15.743.672	48.680.994
Puerto Libertador	Plata	Gramos	17.437	23.894	14.173	834	56.341
	Níquel	Libras	6.192.837	48.789	3.372.618	5.386.671	15.000.915
	Oro	Gramos	144.430	213.223	129.728	7.786	495.168
San José De Uré	Plata	Gramos	40.678	89.148	52.851	56.685	239.363
	Níquel	Libras	11.902.743	9.589.916	7.458.823	7.751.187	36.702.669
	Oro	Gramos	589.505	1.214.054	707.880	860.643	3.372.587
	Platino	Gramos	-	-	4.201	-	4.201

Fuente: Elaboración propia basada en datos del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) de la UPME, (2025) reporte de 24 de febrero de 2026.

A partir de la consulta en el Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), para el período comprendido entre 2022 y 2025 (con registros para 2025 correspondientes al avance disponible en la fuente), no se registran volúmenes de producción de minerales metálicos en los municipios de La Apartada, Pueblo Nuevo, Tierralta y Valencia.

En consecuencia, se modificaron los valores previamente reportados, ajustándolos conforme a la información validada en el sistema, asegurando así mayor precisión técnica, trazabilidad de la fuente y coherencia en el análisis presentado en el documento.

Respecto a los minerales metálicos, el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba presenta una dinámica productiva relevante, con registros de níquel, oro, platino el hierro en varios municipios durante el periodo analizado (ver Tabla 5).

En relación con el níquel, se evidencia un corredor productivo concentrado en los municipios de Montelíbano, Planeta Rica, San José de Uré y Puerto Libertador, que en conjunto acumula 333.361.105 libras entre 2022 y 2025. Montelíbano se consolida como el principal centro de producción con 246.028.127 libras, seguido por Planeta Rica con 48.680.994 libras, San José de Uré con 36.702.069 libras y Puerto Libertador con 15.000.915 libras. Esta concentración reafirma la relevancia del distrito en la provisión de un mineral estratégico y en la estructuración de posibles encadenamientos de reindustrialización y agregación de valor (ver Tabla 5).

En cuanto al oro, la producción se concentra principalmente en Ayapel, San José de Uré y Puerto Libertador, con una producción acumulada de 7.123.365 gramos en el periodo. Ayapel lidera con 3.152.610 gramos, evidenciando crecimiento entre 2022 (864.026 g) y 2023 (1.219.016 g), seguido de una producción significativa en 2024 (1.057.275 g) y un registro menor en 2025 (12.293 g), asociado al corte de información disponible. San José de Uré reporta 3.372.587 gramos, con un pico en 2023 (1.214.054 g), mientras que Puerto Libertador registra 495.168 gramos, con variaciones interanuales (ver Tabla 5). Adicionalmente, se evidencia una producción poco representativa en Buenavista, limitada a 92 gramos en 2022 (ver Tabla 5).

Se precisa que las cifras fueron objeto de revisión, verificación y actualización a partir de la consulta efectuada en el aplicativo Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) de la Unidad de Planeación Minero- Energética (UPME), con el propósito de garantizar la consistencia y correspondencia de los datos frente a los registros oficiales más recientes disponibles.

En consecuencia, se modificaron los valores previamente reportados, ajustándolos conforme a la información validada en el sistema, asegurando así mayor precisión técnica, trazabilidad de la fuente y coherencia en el análisis presentado en el documento.

**Tabla 6. Producción consolidada de arcillas por municipio en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Nombre Municipio	Recurso Natural	Unidad de Medida	2022	2023	2024	2025	Total
La Apartada	Arcillas Cerámicas	Toneladas	8.100				8.100
	Arcillas Misceláneas	Toneladas	3.910	10.220	14.133	2.388	30.651
Montelíbano	Dolomita	Toneladas	-	18			18
Planeta Rica	Arcillas Misceláneas	Toneladas	26.422	39.254	42.961	41.786	150.422
Total, Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba			38.432	49.492	57.093	44.174	189.191
Resto de municipios en Córdoba			91.887	112.835	103.723	16.364	324.809
Total, Córdoba			130.319	162.326	160.817	60.538	514.000

Fuente: Elaboración propia basada en datos del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) de la UPME, (2025) reporte de 24 de febrero de 2026.

A partir de la consulta en el Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), para el período comprendido entre 2022 y 2025 (con registros para 2025 correspondientes al avance disponible en la fuente), Se evidencia que hay una explotación relevante de arcillas desarrollada principalmente en los municipios de Planeta Rica y La Apartada, los cuales concentran los mayores volúmenes de producción reportados dentro del periodo analizado, especialmente en la categoría de arcillas misceláneas y siendo La Apartada quien representa mayor actividad, Para el año 2025

se evidencia una reducción en los volúmenes reportados; sin embargo, la información de este último año se encuentra en proceso de consolidación total. Ver Tabla 6.

**Tabla 7. Producción de minerales no metálicos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Nombre Municipio	Recurso Natural	Unidad De Medida	2022	2023	2024	2025	Total General
Planeta Rica	Arenas	Metros Cúbicos	3.764	25.322	-	-	29.086
Valencia	Arenas	Metros Cúbicos	2.441	5.768			
Valencia	Arenas Silíceas	Metros Cúbicos	-	-	8.401	-	8.401
Total Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva de Sur de Córdoba			6.205	31.090	-	-	678.883
Resto de municipios en Córdoba			250.407	256.064	123.142	3.575	633.187
Total Córdoba			254.171	281.386	123.142	3.575	662.273

Fuente: Elaboración propia basada en datos del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) de la UPME, (2025) reporte de 24 de febrero de 2026

Con relación a la producción de minerales no metálicos, de arenas medidas en metros cúbicos, se evidencia el desarrollo de una actividad concentrada en Planeta Rica durante los años 2022-2023 y una participación importante de Valencia a partir del año 2024 (Ver Tabla 7). Se evidencia que la explotación de minerales de no metálicos tales como arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas silíceas, gravas y recebo, centrada principalmente en Planeta Rica y Valencia, presentan un dinamismo asociado principalmente a la demanda regional de dichos materiales (UPME, 2025b), También se observa una reducción en los datos de 2025, sin embargo, los datos del último año aún están en proceso de consolidación final.

**Titulación minera**

Teniendo en cuenta que la información presentada en los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME 2025), y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b), se identificó desactualizada, a continuación, se presentan datos actualizados de conformidad con las autoridades y fuentes de información válidas en materia del sector minero.

De acuerdo con los datos públicos del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería (2025) de la Agencia Nacional de Minería (ANM) a corte del 04 de diciembre de 2025 el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba registra 90 títulos mineros distribuidos en 84.219 hectáreas, donde coexisten estructuras de explotación municipal e intermunicipal. Los municipios con mayor actividad minera municipal son: Puerto Libertador (31 títulos) y Montelíbano (28 títulos) concentrando 59 títulos (65% de los títulos en el distrito minero). Ver Tabla 8.

**Tabla 8. Títulos mineros en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Municipios	Cantidad de Títulos	Área - Hectáreas
Puerto Libertador	31	32.543
Montelíbano	28	24.806
Valencia	1	43
Tierralta, Valencia	7	1.546
Montelíbano, Puerto Libertador	5	9.441
Planeta Rica	5	1.197
Montelíbano, Planeta Rica	3	5.079
Tierralta	2	2.109
Planeta Rica, San Carlos	2	265
La Apartada	3	244
Puerto Libertador, San José De Uré	1	4.344
Montería, Planeta Rica	1	1.560
Montelíbano, Tierralta	1	1.042
Total Distrito Sur de Córdoba	90	84.219
Otros Títulos en Córdoba	58	13.966
Total Títulos Córdoba	148	98.185

Fuente: Elaboración propia basada en datos de AnnA Minería – ANM, corte 04 de diciembre de 2025.

A corte del 04 de diciembre de 2025, los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba concentran el 85,7% del área total de los títulos mineros vigentes (84.219 hectáreas) en el departamento (equivalente a 98.185 hectáreas), y el 60,8% del total de títulos mineros (90 títulos) otorgados en Córdoba (148 títulos). Ver Tabla 8.

**Tabla 9. Modalidad Títulos Mineros en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba y el departamento de Córdoba**

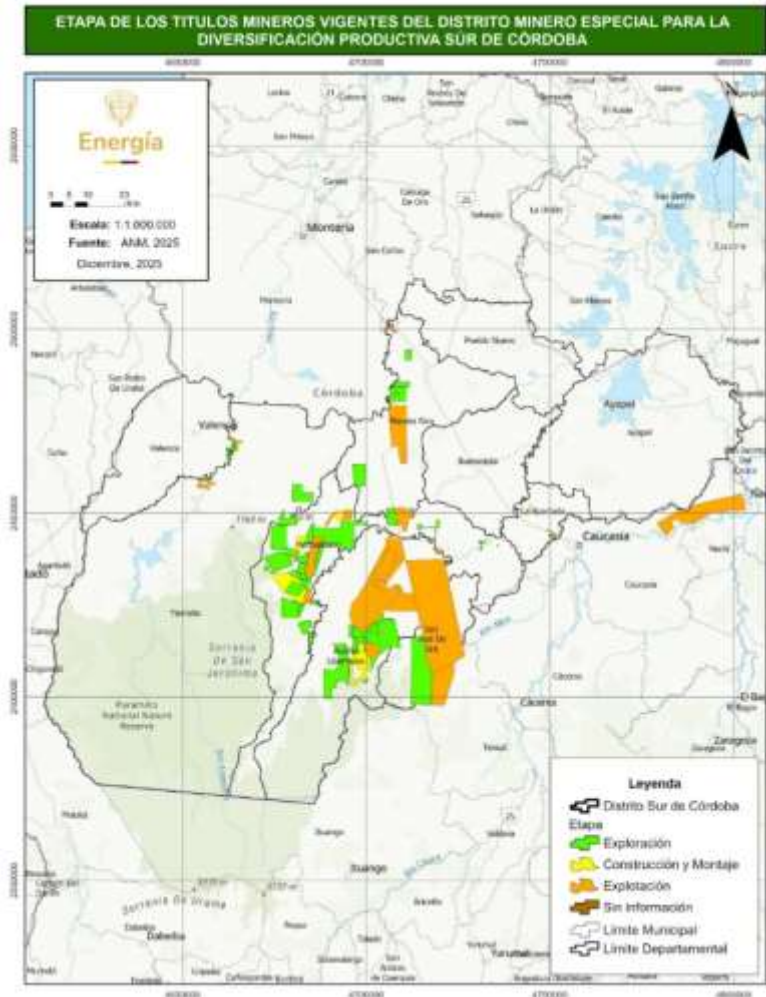
Modalidad	Títulos mineros Distrito Minero Especial para la Diversificación productiva del Sur de Córdoba	Otros títulos mineros en el departamento de Córdoba	Total, General
Contrato de Concesión (Decreto 2655 de 1988)	3	1	4
Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)	80	48	128
Contrato en Virtud De Aporte	1		1
Licencia de Exploración	1		1
Licencia de Explotación		1	1
Subtotal títulos	85	50	135
Autorización temporal	5	8	13
Total, títulos mineros	90	58	148

Fuente: Elaboración propia basada en datos de títulos vigentes a la fecha 04 de diciembre de 2025, AnnA Minería - ANM (2025).

De acuerdo con la información de la Tabla 9, el departamento de Córdoba presenta en su mayoría títulos de contratos de concesión (Ley 685 de 2001), y el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba reúne un 63% de esta modalidad de títulos en el departamento. Se destaca también 3 contratos de concesión (Decreto 2655 de 1988), 1 contrato en virtud de aporte, 1 licencia de explotación y 5 autorizaciones temporales, de un total 90 títulos mineros para el presente distrito.

Según el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM), los títulos activos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, en los municipios que lo conforman, se identificaron un total de 90 títulos mineros activos, identificados por etapa contractual. (Ver Ilustración 11 y Tabla 10).

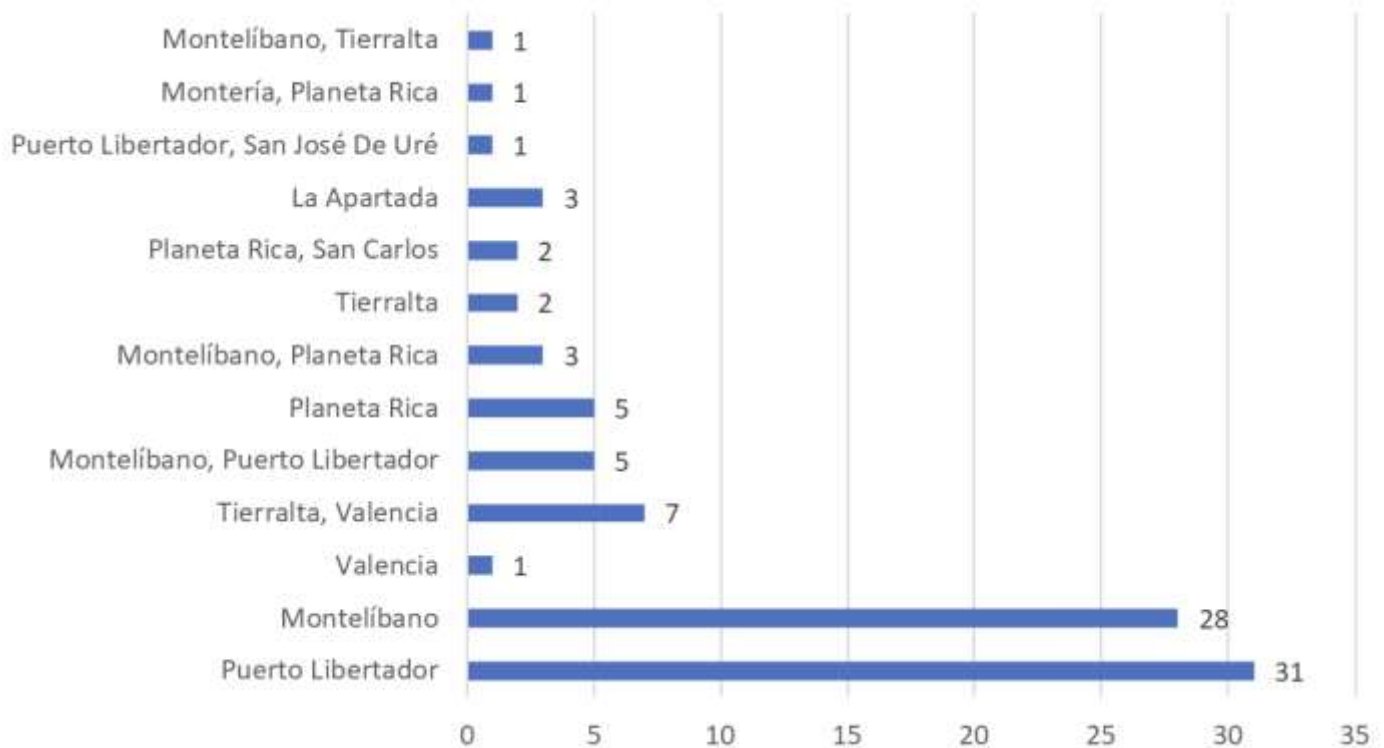
**Ilustración 11. Títulos mineros activos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**



Fuente: Elaboración propia con base en AnnA Minería - ANM, 09 de diciembre de 2025.

La mayor cantidad de títulos activos se encuentran en el municipio de Puerto Libertador y Montelíbano con 31 y 28 títulos respectivamente, representando el 65% de la titulación en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba. El municipio de Valencia con 1 título minero, que representan el 1% del total. El municipio de Planeta Rica cuenta con 5 títulos, equivalente al 5% del total; la Apartada cuenta con 3 títulos y el municipio de Tierralta que tiene 2 títulos, representan el 5% del total. El porcentaje restante se concentra en los títulos que abarcan varios municipios (ya sea de los que conforman el distrito o municipios aledaños). El total de títulos con esta característica llega a 20, que corresponde al 22% del total del distrito. Por último, de acuerdo con lo reportado por el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM), a 04 de diciembre de 2025, no se reportan títulos mineros en los municipios de Buenavista y Pueblo Nuevo. Ver Ilustración 12.

**Ilustración 12. Títulos mineros activos por municipio Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**



Fuente: Elaboración propia con base en datos AnnA Minería - ANM, 04 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los datos obtenidos del Sistema Integral de Gestión AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM), con corte al 04 de diciembre de 2025, se encontró que la mayoría de los títulos mineros activos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, se encuentran en la etapa de exploración (44 títulos), seguidos por la etapa de explotación (34 títulos) y construcción y montaje (9 títulos). Dentro de la información analizada, se evidencia 1 título de exploración suspendido, 1

título terminado en proceso de liquidación, y 3 títulos, los cuales se encuentran activos, pero, sin clasificación en etapa contractual (ver Tabla 10).

**Tabla 10. Etapas contractuales de los títulos mineros en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Etapas contractuales	Estado del Título			Total	Porcentaje
	Activo	Suspendido	Título Terminado – En Proceso de Liquidación		
Exploración	42	1	1	44	49%
Construcción y Montaje	9	0	0	9	10%
Explotación	34	0	0	34	38%
Sin Información	3	0	0	3	3%
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>90</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en AnnA Minería-ANM, 04 de diciembre de 2025.

Con base en los datos referenciados en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM) con corte a 04 de diciembre de 2025, de los 88 títulos mineros activos, el 61% corresponde a mediana minería, el 29% a pequeña minería y el 6% a gran minería. Al respecto, se evidencia 4% de títulos activos sin información de clasificación (ver Tabla 11).

**Tabla 11. Clasificación de la minería en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Clasificación	Etapas Títulos Activos				Total	Porcentaje
	Exploración	Construcción y Montaje	Explotación	Sin Información		
Pequeña	11	3	12	0	26	29%
Mediana	27	6	21	0	54	61%
Grande	4	0	1	0	5	6%
Sin Información	0	0	0	3	3	4%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>9</b>	<b>34</b>	<b>3</b>	<b>88</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en AnnA Minería-ANM, 04 de diciembre de 2025.

Etapas Contractuales	Clasificación	No. de Títulos Activos	Minerales o Grupos de Minerales						
			Cobre	Carbón	Níquel	Materiales de construcción	Roca o piedra caliza	Oro	Arcillas
Exploración	Pequeña	11	6	0	0	3	0	1	1
	Mediana	27	9	9	2	3	1	2	1
	Grande	4	0	2	1	0	0	1	0
	<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
Construcción y montaje	Pequeña	3	0	0	0	2	0	1	0
	Mediana	6	0	3	0	0	1	2	0

	Total	9	0	3	0	2	1	3	0
Explotación	Pequeña	12	0	3	0	7	0	2	0
	Mediana	21	0	8	1	7	2	3	0
	Grande	1	0	0	1	0	0	0	0
	Total	34	0	11	2	14	2	5	0
Sin Información	No Aplica	1	0	0	0	1	0	0	0
	Sin Información	2	0	0	0	2	0	0	0
	Total	3	0	0	0	3	0	0	0
<b>Total</b>		<b>88</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia con base en datos Anna Minería-ANM, 04 de diciembre de 2025.

En síntesis, se puede inferir que los principales títulos activos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba corresponden a minerales de carbón, cobre, níquel y oro teniendo en cuenta la clasificación y número de títulos. Por su parte, los materiales de construcción también resultan relevantes para la titularidad minera del Distrito Minero. Análogamente, en la etapa de exploración se observa un visible interés por la minería de cobre y carbón. *Ver Tabla 12.*

### **Volumen de producción de carbón en Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Según los datos presentados en la Tabla 13, se observa una tendencia decreciente en la producción de carbón en los municipios del sur de Córdoba entre los años 2022 y 2024, pasando de 2,35 millones de toneladas en 2022 a 1,09 millones de toneladas en 2024. Para el primer trimestre de 2025, se registran 187.654 toneladas, lo que, al ser proyectado para el cierre del año, mantendría la misma tendencia a la baja. El municipio de Puerto Libertador concentra aproximadamente el 81% de la producción acumulada del período analizado (4,8 millones de toneladas), con predominancia de carbón térmico, mientras que Montelíbano aporta el 19% restante, destacando su mayor volumen de extracción en el año 2023. La reducción acumulada del 54 % en la producción entre 2022 y 2024, sumada al comportamiento observado en los primeros meses de 2025, refleja una contracción significativa de la actividad carbonífera en estos municipios, posiblemente asociada a factores de tipo económico, normativo o relacionados con la dinámica de transición energética en curso.

**Tabla 13. Volumen de explotación de carbón en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Nombre Municipio	Recurso Natural	U. de Medida	2022	2023	2024	2025	Total
Montelíbano	Carbón Térmico	Toneladas	-	589.433	511.883	49.054	1.150.369
Puerto Libertador	Carbón Metalúrgico		6.186	-	-	-	6.186
	Carbón Térmico		2.347.320	1.779.696	576.331	138.601	4.841.947
Tierralta	Carbón Térmico		-	-	-	1.459	1.459
Total, Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba			2.353.506	2.369.129	1.088.214	189.114	5.999.962

Fuente: Elaboración propia basada en datos de la ANM (2025) reporte de 9 de junio de 2025.

En síntesis, se puede inferir que los principales títulos activos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba corresponden a minerales de carbón, cobre, níquel y oro teniendo en cuenta la clasificación y número de títulos. Por su parte, los materiales de construcción también resultan relevantes para la titularidad minera del Distrito Minero. Análogamente, en la etapa de exploración se observa un visible interés por la minería de cobre y carbón. *Ver Tabla 12.*

**Volumen de producción de carbón en Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Según los datos presentados en la Tabla 13, se observa una tendencia decreciente en la producción de carbón en los municipios del sur de Córdoba entre los años 2022 y 2024, pasando de 2,35 millones de toneladas en 2022 a 1,09 millones de toneladas en 2024. Para el primer trimestre de 2025, se registran 187.654 toneladas, lo que, al ser proyectado para el cierre del año, mantendría la misma tendencia a la baja. El municipio de Puerto Libertador concentra aproximadamente el 81% de la producción acumulada del período analizado (4,8 millones de toneladas), con predominancia de carbón térmico, mientras que Montelíbano aporta el 19% restante, destacando su mayor volumen de extracción en el año 2023. La reducción acumulada del 54 % en la producción entre 2022 y 2024, sumada al comportamiento observado en los primeros meses de 2025, refleja una contracción significativa de la actividad carbonífera en estos municipios, posiblemente asociada a factores de tipo económico, normativo o relacionados con la dinámica de transición energética en curso.

**Tabla 13. Volumen de explotación de carbón en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Nombre Municipio	Recurso Natural	U. de Medida	2022	2023	2024	2025	Total
Montelíbano	Carbón Térmico	Toneladas	-	589.433	511.883	49.054	1.150.369
Puerto Libertador	Carbón Metalúrgico		6.186	-	-	-	6.186
	Carbón		2.347.320	1.779.696	576.331	138.601	4.841.947
Tierralta	Térmico		-	-	-	1.459	1.459
Total, Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba			2.353.506	2.369.129	1.088.214	189.114	5.999.962

Fuente: Elaboración propia basada en datos de la ANM (2025) reporte de 9 de junio de 2025.

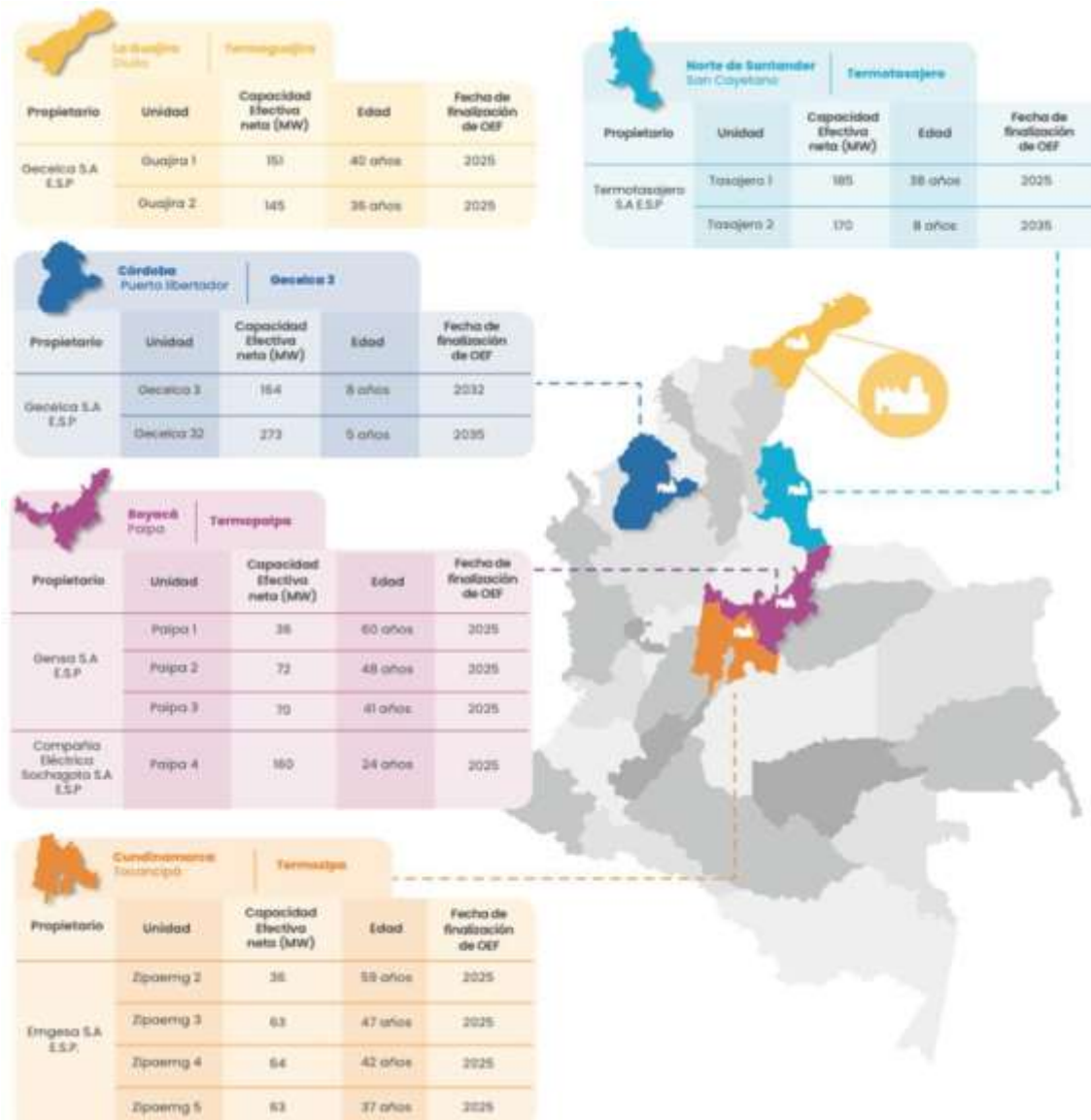
**Titulación minera de carbón y provisión a termoeléctricas**

De acuerdo con la información reportada por el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería 2025 de la Agencia Nacional de Minería (ANM) sobre la titularidad minera del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, el carbón representa la actividad minera más importante de acuerdo con la clasificación y etapa contractual (véase de nuevo Tabla 12). Al respecto, se evidencian 11

títulos en etapa de exploración, 3 en construcción y montaje, y 11 explotación. Los municipios en donde se desarrolla titulación minera de carbón activan son Puerto Libertador, Montelíbano y Tierralta.

En aras de establecer relaciones entre la titulación minera de carbón y las termoeléctricas, se destaca que en el país existen 6 termoeléctricas con generación a base de carbón (Termozipa, Termopaipa GENSA, Termopaipa SOCHAGOTA, Termotasajero, Gecelca 3 y Termoguajira Gecelca), como se evidencia en la siguiente Ilustración 13.

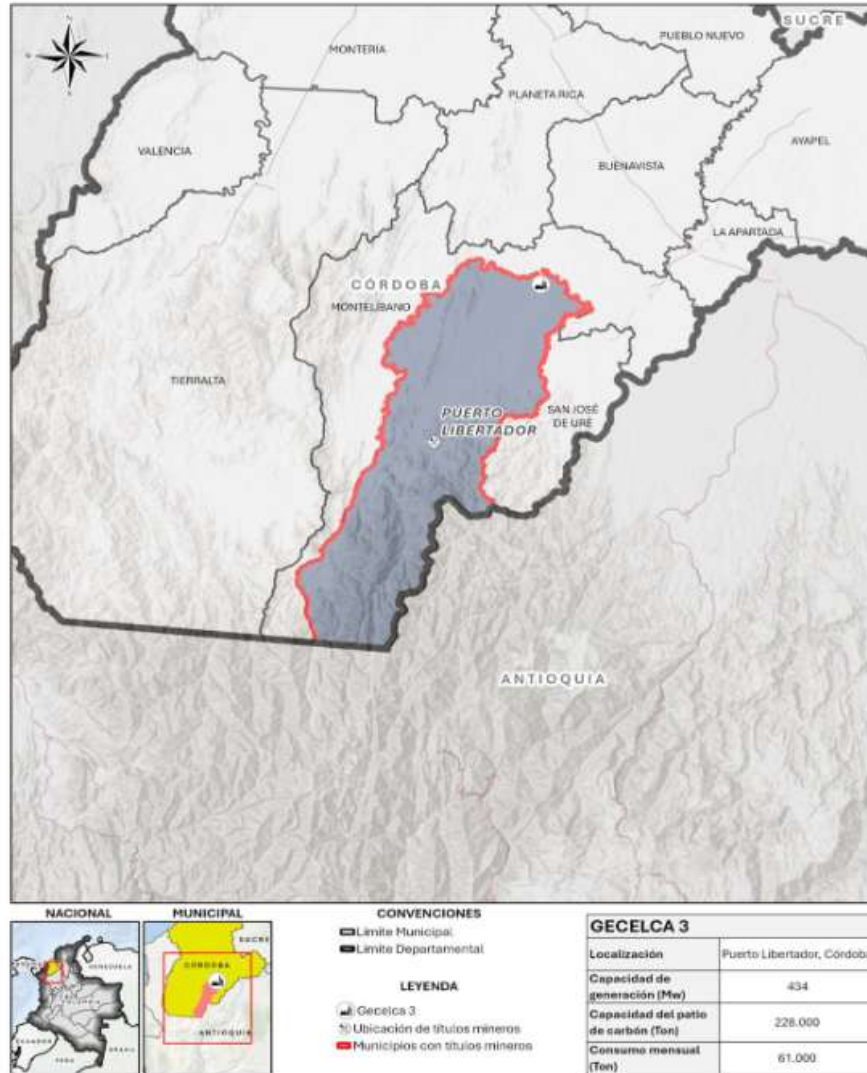
**Ilustración 13. Termoeléctricas con generación a base de carbón en Colombia**



Fuente: POLEN Transiciones Justas, 2023.

Teniendo cuenta su ubicación geográfica, capacidad de generación y su vinculación con la cadena de suministro de carbón del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, destaca principalmente la termoeléctrica Gecelca 3. Localizada en Puerto Libertador, con provisión de dos títulos mineros locales, Gecelca 3 se constituye como una de las centrales térmicas de generación de energía eléctrica más importantes del país (ver Ilustración 14).

**Ilustración 14. Ubicación de la termoeléctrica Gecelca 3 y los títulos mineros**



Fuente: Análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas – Dirección de Minería Empresarial, Ministerio de Minas y Energía, diciembre 2024.

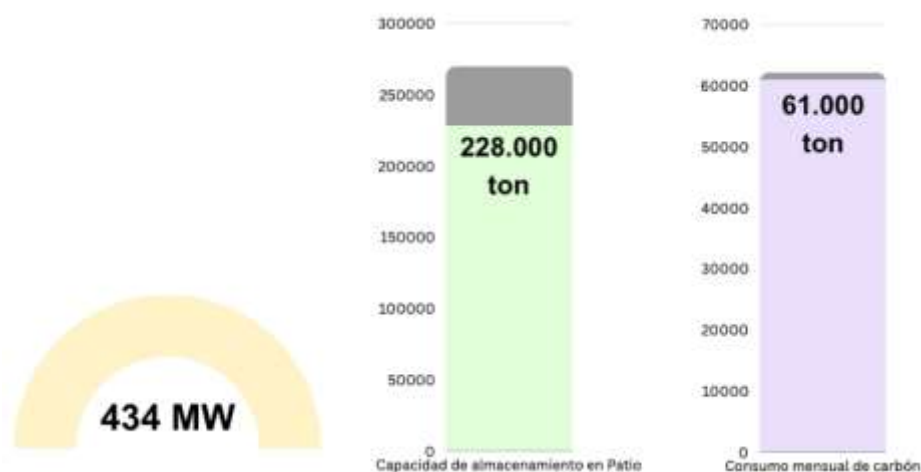
Respecto a los títulos mineros GCT-081 y 4676, identificados como proveedores de la central térmica Gecelca 3, se precisa que no se encontraron registros disponibles sobre los volúmenes de producción correspondientes en los datos consolidados a la fecha. No obstante, de acuerdo con el documento “*Análisis de Mineros Afectados en la Cadena de Suministro de las Termoeléctricas*”, elaborado por el Ministerio de Minas y Energía en diciembre de 2024, Gecelca 3 opera con un consumo estimado de 61.000 toneladas mensuales de carbón, cuenta con una capacidad de almacenamiento en patio de hasta 228.000 toneladas, y posee una capacidad instalada de generación eléctrica de 434 megavatios (MW) (Gecelca, 2024), ver *Ilustración 15*. Está conformada por dos unidades de generación de energía a partir de carbón de 270 MW y 164 MW netos que representan el 8 % del parque térmico nacional para 2024. Al respecto, esta información permite dimensionar la magnitud de la demanda operativa de la planta y su papel frente a la estabilidad energética del país, aunque persista la falta de trazabilidad pública específica respecto a la producción de los títulos que la abastecen.

**Tabla 14. Títulos mineros y proveedores asociados a Gecelca 3 - Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Proveedor	Título	Mina	Departamento	Municipio
CI FRON TIER NEXT S.A.S	GCT-081	La Primavera /La Estancia	Córdoba	Puerto Libertador
SATOR S.A.S	4676	Bijao		

Fuente: Análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas – Dirección de Minería Empresarial, Ministerio de Minas y Energía, diciembre 2024

**Ilustración 15. Capacidad de la termoeléctrica Gecelca 3**



Fuente: Análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas – Dirección de Minería Empresarial, Ministerio de Minas y Energía, diciembre 2024.

En cuanto a los proveedores de carbón ubicados en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del sur de Córdoba asociados a Gecelca 3 se identifica como titulares a las empresas CI LCC, Córdoba Resources y CI Frontier Next S.A.S., asociadas a los títulos 501760 y GCT-081, respectivamente, como se evidencia en la Tabla 14. Según el análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas (2024), la termoeléctrica abastecida por estos operadores registra un consumo aproximado de 30.000 toneladas mensuales de carbón, dispone de una capacidad de almacenamiento en patio de hasta 270.000 toneladas, y cuenta con una capacidad instalada de generación de 275 megavatios (MW).

Esta información permite evidenciar la relevancia operativa de estos títulos en la cadena de suministro energética.

De otro lado, se destacan los siguientes títulos mineros y proveedores asociados a Termoguajira-Gecelca y Termopaipa – Gensa, por la relación que estas dos últimas centrales tienen con proveedores y títulos específicos ubicados en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba para la provisión de carbón de estas termoeléctricas. Ver Tablas 15 y 16.

**Tabla 15. Títulos mineros y proveedores del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Sur de Córdoba asociados a Termoguajira – Gecelca**

Proveedor	Título	Mina	Departamento	Municipio
CI LCC	501760	La Estrella	Córdoba	Puerto Libertador
CÓRDOBA RESOURCES	501760	La Estrella	Córdoba	Puerto Libertador
CI FRONTIER NEXT S.A.S	GCT-081	La Estancia	Córdoba	Puerto Libertador

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas – Dirección de Minería Empresarial, Ministerio de Minas y Energía, diciembre 2024.

**Tabla 16. Títulos mineros y proveedores del Distrito Sur de Córdoba asociados a Termopaipa – Gensa**

Proveedor	Título	Mina	Departamento	Municipio
OPEN PIT	GCT-081	OPEN PIT	Córdoba	Puerto Libertador

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas – Dirección de Minería Empresarial, Ministerio de Minas y Energía, diciembre 2024.

**Titulación de minerales estratégicos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

De acuerdo con la información evidenciada en la plataforma AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM) con corte a 04 de diciembre de 2025 (ver Tabla 17), se identificaron 50 títulos mineros vigentes para los diferentes minerales estratégicos para el Distrito Minero Especial para la Diversificación

Productiva del Sur de Córdoba, de acuerdo con la Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023 de la ANM.

**Tabla 17. Títulos de minerales estratégicos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

<b>Municipio predominante</b>	<b>Minerales Estratégicos</b>	<b>Área Títulos Mineros (Ha)</b>	<b>Cantidad de Títulos</b>
La Apartada	Materiales de construcción, limitados únicamente a arenas, gravas y arcillas.	244	3
Montelíbano	Carbón metalúrgico.	10.154	3
	Materiales de construcción, limitados únicamente a arenas, gravas y arcillas.	4.333	5
Planeta Rica	Caliza y sus minerales asociados, derivados o concentrados.	485	1
	Materiales de construcción, limitados únicamente a arenas, gravas y arcillas.	892	5
Puerto Libertador	Carbón metalúrgico	17.984	8
	Cobre (Cu) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.	5421	11
	Níquel (Ni) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.	4.343	1
	Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados.	7210	5
Tierralta	Materiales de construcción, limitados únicamente a arenas, gravas y arcillas.	1.546	7
Valencia	Arenas Silíceas	42	1
Total títulos mineros minerales estratégicos Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva		52.654	50
Total títulos mineros Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva		84.219	90
Otros Títulos en Córdoba		13.966	58
Total Títulos Córdoba		98.185	148

Fuente: Elaboración propia basada en datos de títulos vigentes a la fecha 04 de diciembre de 2025. AnnA Minería – ANM (2025).

Los municipios con mayor actividad minera de minerales estratégicos son: Puerto Libertador (25 títulos), Montelíbano (8 títulos), Tierralta (7 títulos), Planeta Rica (6 títulos), La Apartada (3 títulos), y Valencia (1 título), concentrando el 55% de los títulos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, y el 34% de los títulos del departamento. Por su lado, el área titulada para minerales estratégicos corresponde al 63% del área titulada del distrito, y 54% del área titulada de minería en todo el departamento de Córdoba. Ver Tablas 17 y 18.

**Tabla 18. Títulos vigentes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba para minerales estratégicos según modalidad, clasificación y etapa**

Municipio Predominante	T V	Modalidad				Clasificación					Etapa			
		AT	CC D	CC L	CV A	G M	M M	PM	N A	SI	Explor	Cy M	Explot	S I
La Apartada	3			3			3						3	
Montelíbano	8		1	7		1	5		1	1	2	2	4	
Planeta Rica	6			6			5	1					5	1
Puerto Libertador	2 5		1	21	2	4	20		1		10	1	14	
Tierralta	7	1		6			5	1		1		1	6	
Valencia	1			1				1			1			
Total General	5 0	1	2	45	2	5	38	3	2	2	13	4	32	1

Nota: TV= Título Vigente; AT= Autorización Temporal; CCD=Contrato de Concesión (D 2655) ; CCL= Contrato de Concesión (L 685); CVA= Contrato en Virtud de Aporte; GM= Grande Minería ; MM= Mediana Minería; PM= Pequeña Minería; NA = No Aplica; SI = Sin Información; Explor= Exploración ; CyM= Construcción y Montaje ; Explot= Explotación; SI= Sin Información  
Fuente: Elaboración propia basada en datos de títulos vigentes a la fecha 04 de diciembre de 2024. AnnA Minería - ANM (2025).

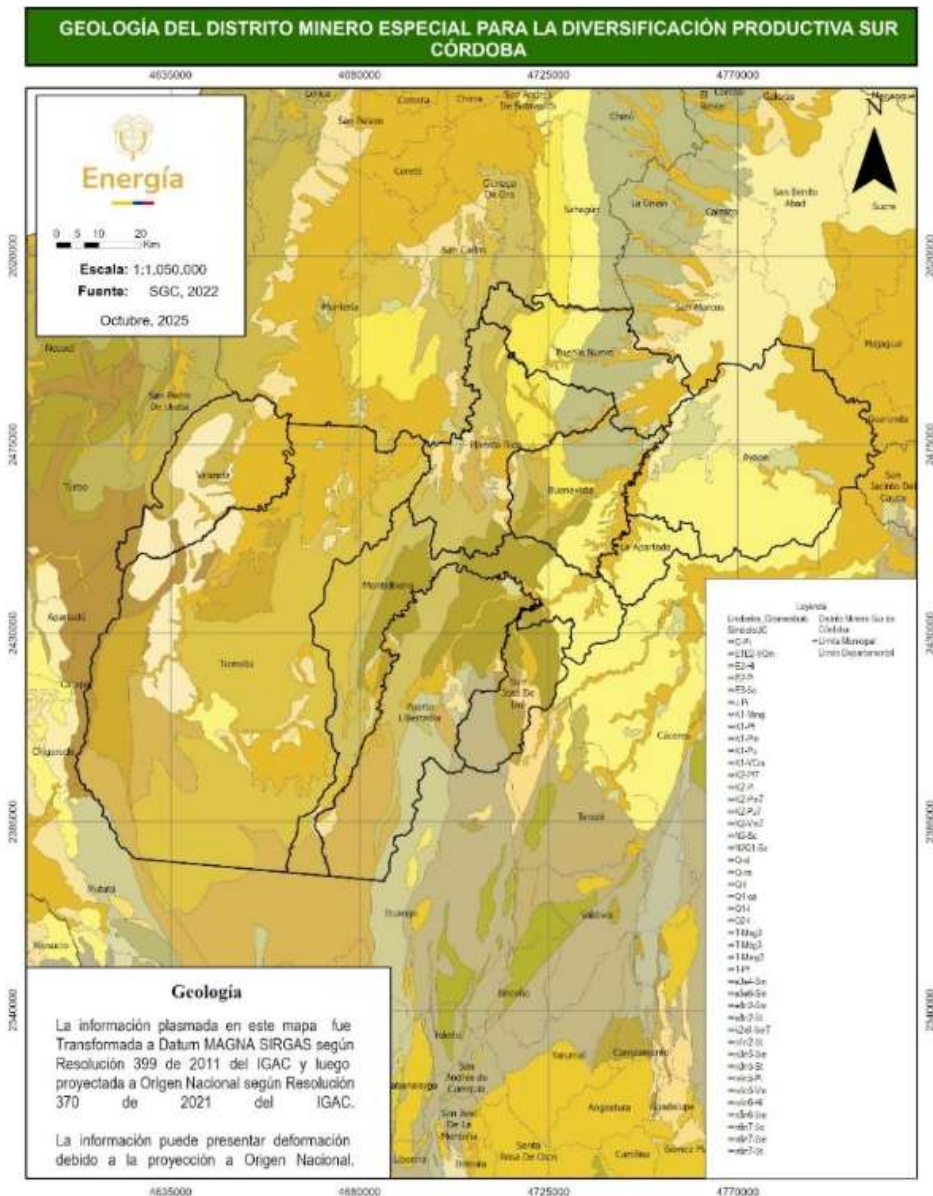
De acuerdo con la información evidenciada en la Tabla 18, el 90% de los títulos vigentes para minerales estratégicos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba corresponden a contratos de concesión CCL (L. 685), 5% a autorizaciones temporales AT, 4% a contratos de concesión diferenciada CCD (D.2655) y 2% a contratos en virtud de aporte.

**Potencial geológico – yacimientos de minerales estratégicos**

De acuerdo con el Mapa Geológico de Colombia<sup>1</sup> (2023) en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba predominan las unidades de origen sedimentario correspondientes a conglomerados y arenitas líticas y depósitos cuaternarios de origen aluvial que se concentran hacia el norte y centro del territorio específicamente hacia el valle del río San Jorge, cuyas características se detallan en

Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba (UPME 2025) y Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia (UPME, 2025b), con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano (SGC), noviembre 202

**Ilustración 16. Unidades Cronoestratigráficas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**



Fuente: Elaboración propia, con base en datos abiertos del SGC, noviembre 2025.

**Potencial Geoquímico**

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) 2022<sup>ii</sup> en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur Córdoba se han identificado tres (3) sectores con posibles anomalías en el medio litosférico donde se infiere un potencial geoquímico<sup>iii</sup> para el desarrollo de proyectos mineros dentro del territorio, encontrando un potencial geoquímico con probabilidad baja. Las zonas con potencial mineral corresponden a la agrupación de anomalías históricas que fueron compiladas a partir de documentos, mapas y bases de datos que se produjeron en proyectos institucionales orientados a la búsqueda de recursos minerales como el hierro, níquel y oro, hacia las subzonas hidrográficas del Alto San Jorge y Bajo San Jorge La Mojana, información que se puede detallar en los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME 2025), y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b).

**Empleo sector explotación de minas y canteras** Según el Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba (UPME 2025), en el departamento el sector de minas y canteras representa el 5 % del PIB del departamento. Las actividades económicas que poseen mayor participación se ubican en el sector secundario y terciario.

A continuación, en la Tabla 19 se muestra la población ocupada que realiza labores de explotación de minas y canteras entre 2015 y 2024 con base en los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtenidos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH 2024):

**Tabla 19. Información reportada en la GEIH Córdoba. Población ocupada según ramas de actividad CIU 4 explotación de minas y canteras - Serie anual 2015-2024**

Año	Empleos
2015	8.000
2016	3.000
2017	3.000
2018	4.000
2019	5.000
2020	7.000
2021	7.000
2022	9.000
2023	6.000
2024	7.000

Fuente: Mercado Laboral por el departamento de Córdoba. Población ocupada según ramas de actividad CIU 4 explotación de minas y canteras. Serie anual 2015-2024. Gran Encuesta Integrada de Hogares 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el año 2024 en Córdoba empleó aproximadamente a 809.000 personas, de las cuales alrededor de 7000 están empleadas en la actividad

económica de explotación de minas y canteras (alrededor del 1 % de la población ocupada), de conformidad con la *Tabla 19*.

**Tabla 20. Personas ocupadas en el subsector extracción de minerales metalíferos y de otras minas y canteras en el departamento de Córdoba**

Año	Extracción de minerales de níquel	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	Extracción de oro y otros metales preciosos	Total
2015	995	4.645	-	5.640
2016	993	1.724	-	2.717
2017	269	1.676	-	1.945
2018	588	2.408	397	3.393
2019	1.552	2.680	-	4.232
2020	964	2.609	-	3.573
2021	330	4.037	2.471	6.838
2022	563	3.157	4.625	8.345

Fuente: Diagnóstico UPME 2025, datos en MARO – Mapa Regional de Oportunidades, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo año 2024. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)-DANE. Cálculos: Coordinación de Inteligencia Estratégica – Colombia Productiva. – Última actualización: agosto de 2024.

De otro lado, teniendo en cuenta la información reportada en el Diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba en el cual se desagregan los empleos en diferentes tipos de extracción de minas y donde se referencia información registrada en la plataforma MARO – Mapa Regional de Oportunidades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el periodo comprendido entre el 2015 al 2022 se identifica que en el departamento de Córdoba se ocuparon un total de 6.253 personas que desarrollaron la actividad económica extracción de minerales de níquel. Al respecto, se evidencia un aumento de personas ocupadas del año 2017 al 2019, alcanzando en este último año un máximo de 1.552 personas ocupadas, y a partir del año 2020 se evidencia una disminución de personas ocupadas en esta actividad, registrando para el año 2022 un total de 563 personas ocupadas. Ver Tabla 20.

Adicionalmente, para el mismo periodo comprendido entre el 2015 al 2022 se identifica que, en la actividad económica de extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, que en el año 2015 se registró la mayor cantidad de personas ocupadas con 4.645 y para el año 2022, 3.157 personas.

De igual forma, en cuanto a la actividad de extracción de oro y otros metales preciosos solo se registran datos para los años 2018, 2021 y 2022, encontrándose que para este último año se ocuparon 4.625 personas, de conformidad con la información proporcionada en la Tabla 20.

Ahora bien, si se comparan los resultados obtenidos de ambas fuentes de información, tanto de la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), a partir de la población ocupada según ramas de actividad CIIU 4 explotación de minas y canteras, con la información evidenciada del Diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva (UPME) 2025, a partir de los datos en MARO – Mapa Regional de

Oportunidades, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo año 2024, se podría inferir que el empleo remanente reportado entre estas dos fuentes de información, corresponde principalmente a la minería del carbón.

**Tabla 21. Empleo directo minero en el departamento de Córdoba**

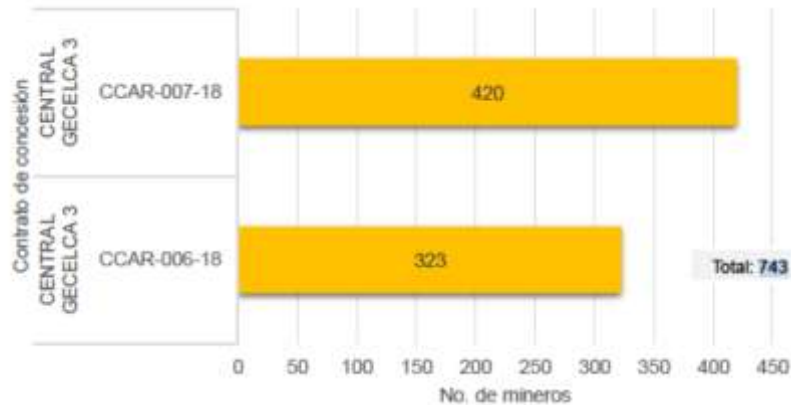
Empleo directo minero departamento de Córdoba		
Actividad minera	Total ocupados nacional	Part. Por actividad
Extracción de oro y otros metales preciosos	9.829	70,64%
Extracción de minerales de níquel	2.179	15,66%
Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	1.907	13,70%
Total	13.915	100%

Fuente: Datos proporcionados por el DANE 2025.

Finalmente, de acuerdo con datos de la Agencia Nacional de Minería (ANM) proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) 2025, el sector minero en el departamento de Córdoba genera un total de 13.915 empleos directos, distribuidos en tres principales actividades extractivas. La extracción de oro y otros metales preciosos representa la mayor participación, con 9.829 empleos, lo que equivale al 70,64% del total de ocupados en el sector. Le sigue la extracción de minerales de níquel, con 2.179 empleos (15,66%), y en tercer lugar se encuentra la extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, con 1.907 empleos (13,70%). Esta distribución evidencia que la minería aurífera constituye una actividad laboral significativa en Córdoba, reflejando su elevada participación e importancia estratégica pero también su altísimo grado de informalidad e ilegalidad. Adicionalmente, y como se planteó anteriormente, la extracción de níquel y de materiales de construcción también aportan significativamente a la generación de empleo formal en el departamento, con cerca del 30% del total de la participación de empleos directos mineros como se evidencia en la Tabla 21.

De otro lado a partir del análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas – Dirección de Minería Empresarial (2024) y la información proporcionada por las termoeléctricas sobre la cantidad de mineros empleados en los títulos mineros que las abastecen de carbón térmico, se identifica la relación de mineros en la cadena de suministro del carbón de la termoeléctrica Gecelca 3. Aunque presenta vacíos y limitaciones para determinar de manera concluyente el número exacto de mineros afectados por las fluctuaciones en la demanda de carbón térmico, ofrece una visión general sobre la distribución de esta población entre los distintos títulos mineros que participan en dicha cadena de suministro. Ver Ilustración 17.

**Ilustración 17. Relación de títulos mineros vs. Mineros contratados en la cadena de suministro del Carbón Termoeléctrica – Gecelca 3**



Fuente: Gecelca, Análisis de mineros afectados en la cadena de suministro de las termoeléctricas – Dirección de Minería Empresarial. Ministerio de Minas y Energía 2024.

Como se puede evidenciar, en la Ilustración 17, entre el año 2023 y 2024, Gecelca 3 recibió suministro de carbón concerniente a dos (2) títulos mineros, donde se contó con la participación de 743 mineros ubicados en el Municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba (Ministerio de Minas y Energía 2024). Adicionalmente, el presente análisis presentó como objetivo estimar la cantidad de mineros afectados por las fluctuaciones en la demanda de carbón de las termoeléctricas en Colombia. Resulta pertinente indicar que este enfoque partió de una relación validada entre la producción minera y el número de trabajadores vinculados, así como de la proporción de la producción minera destinada a abastecer la demanda específica de cada termoeléctrica.

En este sentido, los resultados reflejan como la demanda de carbón de las termoeléctricas estudiadas impacta directamente en la fuerza laboral minera asociada, concluyendo que 1800 mineros se verían afectados por la fluctuación de la demanda de la central termoeléctrica Gecelca 3 (Ministerio de Minas y Energía, 2024).

### **Actividades productivas complementarias, industria y sus oportunidades de fortalecimiento**

En los siguientes apartados se describirán los factores de producción de impulsan la economía del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba con el fin de evaluar alternativas productivas complementarias al desarrollo de la diversificación económica y productiva.

### **Frontera Agrícola Nacional en el Distrito Minero Especial para La Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

De acuerdo a la información evidenciada en el diagnóstico denominado “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME 2025), , originalmente contemplado a los 8 municipios de Ayapel, Buenavista, Tierralta, Montelíbano, La Apartada, Planeta Rica, Puerto Libertador y San José de Uré, la Frontera Agrícola Nacional reúne 767.046 hectáreas.

Por otro lado, conforme al diagnóstico denominado “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b),

que señala que la Frontera Agrícola Nacional los municipios de Pueblo y Valencia cuentan con una Frontera Agrícola Nacional de 154.661,82 hectáreas.

En consecuencia se concluye que la Frontera Agrícola Nacional del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba corresponde a la suma agregada de 921.707,82 hectáreas. Para mayor detalle, la información aquí presentada puede ser corroborada en los dos diagnósticos referenciados.

**Aptitud agropecuaria en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

De acuerdo con las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales para el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del sur de Córdoba establecidas en el Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) 2024, se identifica una aptitud agrícola del territorio hacia actividades relacionadas con la producción de caucho, cacao, maíz, arroz, soya, plátano, piña, mango, papaya, maracuyá y algodón. Adicionalmente, se destaca una aptitud forestal relacionada a la cadena de producción de madera y la ceiba. De otro lado, en materia de aptitud pecuaria se identifica una vocación hacia actividades relacionadas con la producción de carne bovina, leche bovina, avícola, porcícola y piscícola (bocachico, cachama, tilapia y camarón); aptitud agropecuaria que se puede detallar en los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b).

**Determinantes ambientales del medio natural en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Para efectos del diagnóstico de los municipios evaluados del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, se revisaron las determinantes incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Áreas de Especial Importancia Ecosistémica y Ecosistemas Estratégicos, así como las Áreas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959.

**Sistema Nacional de Áreas Protegidas**

En el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se identifican nueve áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Al respecto, vale precisar que la información que se relaciona a continuación resulta del ejercicio de sumatoria de las cantidades de áreas protegidas del SINAP evidenciadas en los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba* (UPME 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b). Ver Tabla 22.

**Tabla 22. Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

	Áreas protegidas	Cantidad	Área (há)
Áreas Protegidas Nacionales	Distritos Nacionales de Manejo Integrado	0	0

	Sistema Parques Nacionales Naturales	1	367.834,3
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	0	0
Áreas Protegidas Regionales (Públicas)	Áreas de Recreación	0	0
	Parques Naturales Regionales	0	0
	Distritos Regionales de Manejo Integrado	3	145.190,1
	Distritos de Conservación de Suelos	2	26.389,95
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	0	0
Áreas Protegidas Locales (Privadas)	Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC)	3	779,88
Total		9	540.194,23

Fuente: Diagnóstico DMEDP del Sur de Córdoba - UPME (2025) y Diagnóstico DMEDP del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia (UPME, 2025b). Elaboración con base en datos cartográficos del SINAP – UAEPNN.

Las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) del distrito Minero Especial para la Diversificación productiva del Sur de Córdoba , incluyen un Parque Nacional Natural, tres Distritos Regionales de Manejo Integrado, dos Distritos de Conservación de Suelos, y tres Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de (UPME,2025) (UPME, 2025b).

Es importante resaltar que, al realizar un análisis entre los títulos mineros activos y las áreas el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) se identifican traslapes, entre los cuales sobresalen los correspondientes Parque Nacional Natural Paramillo, los Distritos Regionales de Manejo Integrado y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Vale destacar que las áreas evidenciadas como Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, son áreas de excluibles de la actividad minera, ya que las determinantes ambientales constituyen criterios del ordenamiento territorial de primer nivel y corresponden a normas de superior jerarquía (artículo 10, Ley 338 de 1997 y artículo 32, Ley 2294 de 2023).

### **Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos**

El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el numeral 1.4 del artículo 2.2.2.2.1.3 establece las áreas de especial importancia ecosistémica que hacen parte de los determinantes del ordenamiento territorial. Dichas áreas comprenden ecosistemas como los páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares, y reservas de flora y fauna.

En ese contexto, d en el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se encuentran varias de estas áreas, entre ellas, tres Áreas importantes para la conservación de aves (AICAs) y tres biomas (Bosque Húmedo Tropical del Caribe, Bosque Tropical del Caribe, de los Andes),

conforme se detalla en los diagnósticos denominado “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b).

### **Áreas importantes para la conservación de aves (AICA)**

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba cuenta con la presencia de tres áreas importantes para la conservación de aves (AICA), las cuales abarcan aproximadamente 413.058,4 hectáreas (UPME,2025). La primera se ubica principalmente hacia el suroccidente del distrito, en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, al interior del Parque Nacional Natural Paramillo. La segunda en la Ciénaga de Ayapel, en el municipio de Ayapel, y la tercera se encuentra en el parque ubicando en el municipio de Planeta Rica denominado “Finca Bentaci-Guacamayas”.

### **Biomás del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

De acuerdo con información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se localizan tres biomas. El primero de ellos es el Bosque Húmedo Tropical del Caribe, que se ubica en el piedemonte y complejos cenagosos del municipio de Ayapel, hacia la Depresión Momposina. El segundo se encuentra en el Bosque Tropical del Caribe, distribuido en los lomeríos y el valle del Río Sinú. Por su parte, el tercero corresponde al bioma de los Andes, ubicándose en las áreas montañosas de la Cordillera Occidental (UPME,2025) y (UPME, 2025b).

### **Humedales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba cuenta con un área significativa en humedales, según los datos provistos por el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2024). La mayoría de estos humedales se concentran en el municipio de Ayapel, en el complejo cenagoso allí presente. Así mismo, en los municipios de Puerto Libertador y San José de Uré, los humedales se concentran en el valle aluvial de los ríos San Pedro y Uré, mientras que en los municipios de Tierralta y Valencia se distribuyen en el valle aluvial del río Sinú (UPME,2025) y (UPME, 2025b).

### **Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Tomando como referencia la información provista por el Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (IDEAM, 2017) se encuentra que en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba hay una variedad de ecosistemas presentes. En las zonas montañosas del suroeste del municipio de Tierralta se encuentran ecosistemas de bosques húmedos subandinos.

Por su parte, el norte del distrito, presenta un comportamiento diferente al ser una zona de transición a ambientes costeros. Allí predominan las áreas rurales intervenidas no diferenciadas con menos del 20% de los ecosistemas originales naturales remanentes (UPME,2025) y (UPME, 2025b). Finalmente, por la configuración plana del terreno en estas zonas hay presencia de sabanas de terrazas antiguas, y lagos y lagunas (UPME,2025).

### **Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Conforme a la información del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) en el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se encuentran ocho subzonas hidrográficas, donde salen a relucir cuatro de ellas debido a su representatividad por área ocupada. Estas subzonas hidrográficas se relacionan estrechamente con las cuencas de los ríos Bajo San Jorge – La Mojana, Alto San Jorge, Alto Sinú – Uré, Medio Sinú, Río Taraza – Río Man, Río León, Río San Juan, Río Mulatos y otros directos al Caribe (UPME,2025) y (UPME, 2025b).

Cabe resaltar, que la principal área de aferencia del distrito se encuentra en la subzona hidrográfica del Bajo San Jorge – La Mojana, siendo la de mayor importancia desde la perspectiva fluvial del territorio. Aunado a esto, es importante resaltar que esta riqueza hídrica implica una responsabilidad frente a su cuidado, en concordancia con el quinto principio consignado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

### **Rondas hídricas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

En el área a declarar del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se halla una gran cantidad de rondas hídricas. En Esta identificación se destaca que las rondas hídricas que hay presentes corresponden a cuerpos lóticos con un patrón dendrítico (UPME,2025) que refleja materiales geológicos poco resistentes a la erosión, relacionados con los depósitos arcillosos del valle aluvial y llanura de inundación de complejos cenagosos y el río Sinú (UPME, 2025b).

### **Sistemas de acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Al consultar el mapa de Provincias Hidrológicas del Estudio Nacional del Agua (ENA) 2014, en la zona del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se identifican tres sistemas de acuíferos, relacionados a continuación:

- La Mojana: Se ubica en los municipios de Ayapel, Buenavista, Planeta Rica, y La Apartada. Adicionalmente, se encuentran los planos de inundación de las altiplanicies de la cuenca del Río Sinú (UPME,2025).
- Bajo Cauca: Sistema que se relaciona con la planicie de inundación del Río Cauca, ubicándose al sur del DMEDP (UPME,2025).
- Golfo de Urabá: relacionado con arcillas plegadas de las estribaciones de la Cordillera Occidental, en la Reserva Natural Horizonte, en el municipio de Valencia (UPME, 2025b).

### **Determinantes derivados de instrumentos de planificación en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

En el caso específico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, se identifican como determinantes relevantes los instrumentos asociados al manejo del recurso hídrico, en particular, los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAs).

### **Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAs)**

De acuerdo con la información más reciente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2023), más del 50% del territorio del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se encuentra en el área hidrográfica Magdalena-Cauca, mientras que aproximadamente el 40% corresponde al área hidrográfica Caribe (UPME,2025) y (UPME, 2025b).

En la zona Magdalena-Cauca se destaca la cuenca Bajo Magdalena-Cauca-San Jorge, con sus subzonas Alto San Jorge y Bajo San Jorge – La Mojana, mientras que en el área Caribe resalta la subzona Alto Sinú-Urrá, Medio Sinú, Río San Juan, Río Mulatos y otros directos al Caribe. Estas tres subzonas concentran gran parte del territorio del distrito, y se pueden detallar en los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME, 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b).

### **Determinantes ambientales de la gestión del riesgo y cambio climático en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se encuentra expuesto a escenarios de un clima cambiante en el largo plazo, de acuerdo con los últimos escenarios de cambio climático modelados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2024 (SSP 3, 2021-2040). Para esta zona se proyectan que más del 80% puede experimentar un aumento de precipitaciones entre un 0% y un 10%; el 10,43% un aumento de entre el 10% y el 20%. En cuanto a la temperatura, se pronostica que el 8,14% tendrá un aumento ente 0°C y 0,5 °C; el 73,64% del 0,5°C a 1°C; y el 28,22% de 1°C a 1,5°C. (UPME,2025). Para mayor detalle remitirse a los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME, 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b).

### **Determinante originada por áreas susceptibles a eventos de inundación en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

Aunado a lo anterior, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva se identifica que el territorio se encuentra expuesto a eventos de inundaciones, principalmente en las subzonas hidrográficas del río San Jorge y La Mojana, que componen un complejo de ciénagas, y en la llanura de inundación del río Sinú, afectando a los municipios de Ayapel, Tierralta y Valencia. Es de resaltar que, en aquellas zonas donde el escenario de cambio climático indique un posible aumento de la precipitación en un 10% a 20%, las inundaciones también pueden aumentar. (UPME,2025). Para mayor detalle remitirse a los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME,2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025b)

**Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

En concordancia con lo reportado en el Sistema de Información de Movimientos en Masa (SIMMA) del Servicio Geológico Colombiano (SGC), la condición de amenaza preponderante para los municipios de Ayapel, Buenavista, Tierralta, Montelíbano, La Apartada, Planeta Rica, Puerto Libertador y San José de Uré es “media” para procesos de remoción en masa en una extensión aproximada de 452.718,1 hectáreas (UPME,2025); y “alta” para procesos de remoción en masa en los municipios de Pueblo Nuevo y Valencia en una extensión aproximada de 77.947,3 hectáreas (UPME, 2025).

Se debe tener en cuenta que, a la luz de un escenario de aumento de precipitación, como los expuestos anteriormente, estas amenazas pueden incrementar.

**Determinante originada por la vulnerabilidad hídrica del territorio**

De acuerdo con los datos presentados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2023, se identifican ciertas vulnerabilidades hídricas en el territorio, aunque son predominantemente bajas. Para mayor detalle remitirse a los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” – (UPME, 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025)

Ahora bien, a la luz del Estudio Nacional del Agua (ENA) de 2022, en años secos el comportamiento de la vulnerabilidad cambia. Según este estudio, la subzona hidrográfica del Bajo San Jorge – La Mojana presenta una vulnerabilidad hídrica media. Por su parte, la subzona hidrográfica del Alto San Jorge presenta una vulnerabilidad baja. Dichas condiciones pueden empeorar por el cambio climático, ya que este exacerba eventos climáticos extremos, haciéndolos más continuos y/o más severos.

**Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático**

La Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático (TCNCC) indica que Colombia es uno de los países con alto riesgo al cambio climático. Como parte conceptual del riesgo hay que recordar que éste es el resultado de la amenaza y la vulnerabilidad. Para esta primera, la TCNCC reporta que los municipios de Ayapel y Montelíbano tienen una amenaza media, Tierralta, Planeta Rica y Buenavista una amenaza baja, y Puerto Libertador, San José de Uré y La Apartada, muy baja.

Con respecto a la vulnerabilidad, Tierralta, San José Uré, Buenavista, La Apartada y Ayapel tienen una vulnerabilidad media. Por su parte, Planeta Rica, Montelíbano y Puerto Libertador una vulnerabilidad baja.

Por su parte, de acuerdo con Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el municipio de Valencia tiene una amenaza al cambio climático baja, mientras que el municipio de Pueblo Nuevo tiene una amenaza muy alta debido a cambios relacionados con los cuerpos de agua en su jurisdicción y a eventos hidrometeorológicos severos. No obstante, las categorizaciones de vulnerabilidad y amenaza de los municipios de Valencia y Pueblo Nuevo requieren una mejora en la escala y el nivel de

información, entendiendo la relación del sector minero, del territorio y de las actividades alrededor de la minería en el marco de la diversificación productiva (UPME, 2025).

**Áreas degradadas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba**

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur Córdoba enfrenta una situación ambiental crítica, especialmente por la expansión de la minería ilegal y el uso de mercurio y otros contaminantes, que han generado múltiples afectaciones sobre los ecosistemas y la salud humana. Esta afirmación confirma lo expuesto en el documento elaborado por la Procuraduría General de la Nación (diciembre, 2024), en el cual se informa que, en el departamento de Córdoba, los principales ríos y cuencas hidrográficas afectadas por la minería ilegal son el Río Sinú y el Río San Jorge; y los municipios identificados como áreas de alta vulnerabilidad o zonas críticas por minería ilegal son el municipio de Puerto Libertador, Montelíbano, San José de Uré y Ayapel. Para mayor detalle remitirse al diagnóstico denominado Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba - UPME (2025).

Los municipios de Valencia y Pueblo Nuevo, no se cuenta con información de reportes de “Evidencias de Explotación de oro de aluvión con uso de maquinaria en tierra y en agua (EVOA), en el marco de la revisión realizada en la plataforma del Ministerio de Minas y Energía (MME), desarrollada con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC); a través del sistema de monitoreo SIMCI. (UPME, 2025b)

**Catastro Multipropósito y formalización de la propiedad**

En el caso específico de la subregión del Sur de Córdoba, de acuerdo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en 2025, se observa que los municipios de Ayapel, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta y Valencia cuentan con un Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Asimismo, los municipios de Buenavista, La Apartada, Puerto Libertador y San José de Uré cuentan con un Esquema de Ordenamiento Territorial. Ver *Tabla 23*.

**Tabla 23. Instrumentos de Ordenamiento Territorial presentes en la región del Sur de Córdoba**

Municipio	Instrumento	Acto Administrativo	Estado
Ayapel	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°11 de 2015	Sin actualizar
Buenavista	Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N° 06 de 2016	Actualizado
La Apartada	Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N° 004 de 2017	Sin actualizar
Planeta Rica	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°28 de 2017	Sin actualizar
San José de Uré	Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°003 de 2010	Sin actualizar
Pueblo Nuevo	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°220 de 2017	Actualizado

Puerto Libertador	Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°03 de 2014	Sin actualizar
Tierralta	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°003 de 2011	Sin actualizar
Montelíbano	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°29 de 2019	Sin actualizar
Valencia	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N°001 de 2017	Actualizado

Fuente: Elaboración propia con base en datos Colombia OT, IGAC – 2025.

De acuerdo con lo anterior, se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización de los esquemas y planes básicos de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito. En ese sentido, la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial es fundamental para la toma de decisiones en aras del desarrollo y productividad de municipal (UPME,2025).

#### **Fomento a la reindustrialización y alternativas de generación de valor agregado**

La reindustrialización del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba presenta varias oportunidades y desafíos en relación con el desarrollo de la transición energética justa, especialmente en las relaciones de sinergia e interdependencia entre los sectores de minería y energía.

El Sur de Córdoba tiene una baja generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen su base productiva. Las principales causas de esta problemática identificada, de acuerdo al documento CONPES 4129 de 2023 (Política Nacional de Industrialización), son cinco: (i) la ineficiencia en la producción de bienes y servicios; (ii) la escasa diversificación y sofisticación de la oferta interna y exportable con generación de valor agregado; (iii) la debilidad en los encadenamientos productivos y baja promoción e identificación estratégica de aglomeraciones productivas entre los diferentes sectores de la economía, así como en la participación en las cadenas globales de valor; (iv) la baja integración económica entre sectores como la agricultura, la salud, y el turismo, con un alto potencial de crecimiento e integración futura en los subsectores minero y energético, y un consumo interno deficiente en el departamento asociado a falta de transferencia de tecnología y conocimiento; y finalmente; (v) la debilidad de gestión interinstitucional y distorsiones en los incentivos a la actividad económica para la agregación de valor (UPME, 2025).

Si bien el sector minero tiene el potencial de formar encadenamientos en la economía nacional, existe un deficiente desarrollo local para proveer bienes especializados en tecnología minera a los proyectos y para la generación de valor agregado de esto mismos, como se evidencia en el diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba (UPME, 2025).

De conformidad con la resolución 1006 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la información evidenciada el periodo 2013-2023 en el Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO), en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se desarrollan diversos tipos de minería, que varían según su escala y etapa contractual, relacionados con minerales estratégicos para la

transición energética justa como el níquel, cobre, platino, hierro, carbón metalúrgico, oro, y calizas. Por tanto, se destaca un enorme potencial para la reindustrialización de la región y la generación de energías renovables, soportada en cadenas productivas, aglomeraciones y encadenamientos productivos orientados a la generación de valor agregado y procesos intensivos en ciencia, tecnología e innovación.

Por último, se destacan algunas empresas ancla que podrían jalonar una hoja ruta de reindustrialización de la región, entre ellas South32-Core X, Urrá, Gecelca, Córdoba Minerals, a través del potencial desarrollo de un clúster minero-energético en el departamento, soportada en diferentes encadenamientos productivos con sectores como agricultura y ambiente, y alianzas público-privadas, público-comunitarios y privado-comunitarias con entidades y actores estratégicos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

**Aspectos culturales**

De conformidad con los datos identificados en los diagnósticos “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba” (UPME, 2025) y “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia” (UPME, 2025b), las comunidades con pertenencia étnico-racial, que se encuentran en el área identificada para delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, con base en las proyecciones de población municipal (Post COVID- 19), del Censo Nacional de Población y Vivienda - 2018 DANE, se tiene 50.938 personas que se auto reconocen como indígenas, 20.876 personas se auto reconocen como negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), 33 personas como Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y 3 personas como Gitano(a) o Rom. Para mayor detalle e información desagregada por municipio remitirse a los diagnósticos (UPME, 2025) y (UPME, 2025b).

Al respecto, en los municipios de Tierralta, Planeta Rica, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré se encuentran diez resguardos indígenas que pertenecen a los pueblos Embera y Zenú (UPME, 2025). Ver *Tabla 24*.

**Tabla 24. Pueblos étnicos indígenas Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Sur de Córdoba**

Pueblo	Resguardo
Pueblo Embera Katio	Resguardo Indígena Dochama, Resguardo Indígena Embera-Katio Quebrada Cañaverál, Resguardo Indígena Yaberarado, Resguardo Indígena Embera-Katio de Iwagado, Resguardo Indígena Embera-Katio de Jaikerazavi
Pueblo Zenú	Resguardo Indígena Zenu del Alto San Jorge, Resguardo Indígena El Redentor de Marañonal, Resguardo Indígena Centorgua, Resguardo Indígena Muchajagua del pueblo Zenu, Resguardo Indígena La Libertad

Fuente: Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba - UPME (2025)  
Elaboración propia, con base en datos del IGAC.

Adicionalmente, según la información reportada a la entidad por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2024), en el departamento de Córdoba se tiene un total de 19 sujetos colectivos de reparación colectiva (UPME, 2025). En los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva hay 13 sujetos colectivos, de los cuales el 77% corresponden a sujetos étnicos de reparación colectiva del departamento. Ver Tabla 25.

**Tabla 25. Identificación de sujetos colectivos de reparación colectiva**

Nombre	Fase (30 de agosto 2024)	Categoría	Pertenencia étnica
ORGANIZACION OPEK EMBERA KATIO DEL ALTO SINU	Identificación	COMUNIDAD INDÍGENA (Decreto 4633 de 2011)	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO SAN JOSE DE URE	Implementación	COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Implementación	COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA	Étnico
COMUNIDAD DEL CABILDO MAYOR INDÍGENA DEL ATO SAN JORGE	Caracterización del daño	COMUNIDAD INDÍGENA (Decreto 4633 de 2011)	Étnico
COMUNIDAD AFRO DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO	Implementación	COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA	Étnico
CABILDOS UNIDOS DEL ALTO SINU	Identificación	COMUNIDAD INDÍGENA (Decreto 4633 de 2011)	Étnico
CABILDOS MAYORES DE RÍO SINÚ Y RÍO VERDE DEL RESGUARDO EMBERA KATIO DEL ALTO SINÚ	Identificación	COMUNIDAD INDÍGENA (Decreto 4633 de 2011)	Étnico
CABILDO QUEBRADA CAÑAVERAL	Diseño y formulación	COMUNIDAD INDÍGENA (Decreto 4633 de 2011)	Étnico
CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABY	Identificación	COMUNIDAD INDÍGENA (Decreto 4633 de 2011)	Étnico
ASOCIACIÓN DE CABILDOS MAYORES EMBERA KATIO DEL ALTO SINU	Identificación	COMUNIDAD INDÍGENA (Decreto 4633 de 2011)	Étnico

CORREGIMIENTO DE MEJOR ESQUINA	Implementación	COMUNIDAD CAMPESINA	No Étnico
ASOCIACION DE DESPLAZADOS PARA UN FUTURO MEJOR	Diagnóstico del daño	ORGANIZACIONES	Organizaciones y Grupos
CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA MUNICIPIO DE VALENCIA	Implementación	COMUNIDAD CAMPESINA	No étnico

Fuente: Diagnóstico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba - UPME (2025) y Diagnóstico DMEDP del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia (UPME, 2025b), a partir de datos de la Unidad de Víctimas (2025).

Por otro lado, con relación a los procesos de consulta previa en el territorio, se identificó con base en la información de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, el desarrollo de 609 procesos para el departamento de Córdoba, de los cuales solo 39 procesos corresponden a proyectos mineros (UPME, 2025).

Para mayor detalle de los procesos de consulta previa y de las rutas colectivas, zonas de reserva campesina, zonas mineras étnicas y áreas indígenas restringidas, remitirse a los diagnósticos denominados “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba*” (UPME, 2025) y “*Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia*” (UPME, 2025).

## I. ENTIDADES Y ACTORES RELEVANTES

### Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido el acto administrativo de delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

El ámbito de aplicación del acto administrativo se extiende a los municipios de Ayapel, Buenavista, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia en un área aproximada de 1.470.536 hectáreas (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025).

Los sujetos a quienes va dirigido el acto administrativo que delimita el Distrito son diversos, incluyendo:

- **Entidades gubernamentales:** Ministerios de Minas y Energía, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Interior, Trabajo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agricultura y Desarrollo Rural, Defensa, Comercio, Industria y Turismo, Vivienda, Ciudad y Desarrollo, Ciencia, Tecnología e Innovación, Transporte, el Departamento Nacional de Planeación, Agencia Nacional de Minería, Unidad de Planeación Minero-Energética, Servicio Geológico Colombiano, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Planeación

Rural y Agropecuaria UPRA, Fondo De Energías No Convencionales Y Gestión Eficiente De La Energía – Fenoge, Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Zonas No Interconectadas – Ipse, Agencia de Renovación del Territorio, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, Corporación de Desarrollo Sostenible para el San Jorge y la Mojana (CORPOMOJANA), Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), Parques Nacionales Naturales, Instituto Alexander Von Humboldt.

- **Entidades territoriales:** Gobernación de Córdoba, y las alcaldías de los municipios de Ayapel, Buenavista

La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia.

- **Otras entidades:** Cámara de Comercio de Montería, Universidad de Córdoba, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), GECELCA S.A. E.S.P, Banca Comercial de Primer Piso.

La participación de las comunidades y de los actores sociales y económicos en la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba es fundamental para garantizar un proceso legítimo, sostenible y alineado con las realidades del territorio. En municipios como Pueblo Nuevo y Valencia, donde confluyen actividades mineras, agrícolas y dinámicas ambientales sensibles, la inclusión activa de entidades privadas, agremiaciones del sector minero-energético, organizaciones sociales y ambientales, organizaciones comunitarias y étnicas, así como comunidades indígenas, mineras, campesinas y trabajadoras, permite que la delimitación no sea únicamente un ejercicio técnico, sino un proceso participativo con enfoque territorial.

Estos actores aportan conocimiento local, identifican riesgos sociales y ambientales, fortalecen la gobernanza y contribuyen a la construcción de acuerdos que previenen conflictos socioambientales. Además, su participación garantiza el respeto por los derechos colectivos, la protección de ecosistemas estratégicos y la articulación entre la minería y otras vocaciones productivas de la región. Involucrarlos desde la etapa de delimitación fortalece la transparencia, la corresponsabilidad y la sostenibilidad del Distrito, asegurando que este instrumento de planificación responda a criterios de diversificación productiva, desarrollo económico incluyente y cohesión social en el sur de Córdoba.

A saber, se destacan las siguientes entidades y actores estratégicos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba:

Entidad/Actor	Ubicación
Hernán José Jiménez Carvajal (Titular)	Ayapel
Juan Manuel Ruiseco V & CIA SCA (Titular)	Puerto Libertador
Carbones del Sinú S.A, Geocosta Ltda (Titular)	Puerto Libertador
Cerro Matoso S.A – Core X (Titular)	Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré
Carlos Andrés Ospina Vasco (Titular)	Montelíbano, Puerto Libertador.

C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. (Titular)	Tierralta, Valencia
CARBOMAS SAS (Titular)	Montelíbano
MINERALES CORDOBA SAS – JCHX (Titular)	Puerto Libertador
CMH Colombia SAS (Titular)	Puerto Libertador
SATOR SAS (Titular)	Puerto Libertador
CANTERA LA CEIBA (Titular)	Tierralta, Valencia
COMERCIALIZADORA AGRECONS SAS (Titular)	Tierralta, Valencia
Sands Fillings & Stones Hector Vallejo (Titular)	Puerto Libertador
Urrá S.A	Montería, Tierralta
Afinia	Cartagena, Montería
Ser Colombia - Asociacion De Energias Renovables	Bogotá
Sintracerromatoso	Montelíbano
Sintraelecól Subdirectiva Puerto Libertador	Montelíbano
Comité por la Vida y la Formalización	Puerto Libertador
ANUC Córdoba	Buenavista, Montería
Asominal - JAC El Alacran	Puerto Libertador
Mesa Minera de Ayapel	Ayapel
Afrocórdoba - Pueblos Afro	Buenavista, Montería
Organización Opek Embera Katio del Alto Sinú	Tierralta
Consejo Comunitario San José de Uré	San José de Uré
Consejo Comunitario Afrodescendientes de Ayapel	Ayapel
Comunidad del Cabildo Mayor Indígena del Alto San Jorge	Córdoba
Cabildos Unidos del Alto Sinú	Tierralta
Cabildos Mayores de Río Sinú y Río Verde Resguardo Embera Katio del Alto Sinú	Tierralta
Cabildo Quebrada Cañaverál	Puerto Libertador
Cabildo Mayor del Resguardo Karagaby	Tierralta
Cabildo Zenú Tierra Santa	La Apartada
Asociación de Cabildos mayores Embera del Alto Sinú	Tierralta
Corregimiento de Mejor Esquina	Buenavista
Asociación de Desplazados para un futuro mejor	Córdoba
Organización de Etnias Afrodescendientes del Municipio de Ayapel	Ayapel
Organización de Afrodescendientes o Comunidades Negras Desplazados y Víctimas de la Violencia del Municipio de Planeta Rica	Planeta Rica
Organización de Etnias Afrocolombianas Residentes en el Municipio de Puerto Libertador	Puerto Libertador

Corregimiento de Villa Nueva Municipio de Valencia	Valencia
Fundación Natura	Ayapel, Bogotá
Polen Transiciones Justas	Bogotá

Fuente: Elaboración propia a partir del mapeo de actores del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

Teniendo en cuenta la información anterior, el acto administrativo busca la participación de estas entidades y actores en la Mesa de Trabajo Interinstitucional, y las mesas de trabajo temáticas o zonales del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

En estos términos, dado que la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba deberá conformarse por representantes de las mesas de trabajo temáticas o zonales, se propone la siguiente composición:

1. La (el) ministra (o) de Minas y Energía o su delegada (o).
2. La (el) directora (or) del Departamento Nacional de Planeación o su delegada (o).
3. Un (a) representante de organizaciones mineras de subsistencia y en tránsito a la formalización del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba. |
4. Un representante de titulares mineros de minerales estratégicos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.
5. Un (a) delegado (a) de la Agencia Nacional de Minería (ANM).
6. Un (a) delegado (a) de la Defensoría del Pueblo (Regional Córdoba)
7. La (el) gobernadora (or) del departamento de Córdoba o su delegada (o).
8. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Ayapel, o su delegada (o).
9. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Buenavista, o su delegada (o).
10. La (el) alcaldesa (e) del municipio de La Apartada, o su delegada (o).
11. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Montelíbano, o su delegada (o).
12. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Planeta Rica, o su delegada (o).
13. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Pueblo Nuevo, o su delegada (o).
14. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Puerto Libertador, o su delegada (o).
15. La (el) alcaldesa (e) del municipio de San José de Uré, o su delegada (o).
16. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Tierralta, o su delegada (o).
17. La (el) alcaldesa (e) del municipio de Valencia, o su delegada (o).
18. Un (a) representante (a) de las termoeléctricas de carbón del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.
19. Un (a) representante (a) de asociaciones, agremiaciones cooperativas u organizaciones del sector minero del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.
20. Un (a) representante (a) de las comunidades energéticas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.
21. Un (a) representante (a) de asociaciones, agremiaciones, cooperativas u organizaciones del sector energético de energías renovables del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.
22. Un (a) representante (a) de asociaciones, agremiaciones, cooperativas u organizaciones del sector agricultura del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del del Sur de Córdoba.

23. Un (a) representante (a) de la comunidad académica y/o del sector de ciencia, tecnología e innovación ligado a la transición energética justa del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del del Sur de Córdoba.
24. Un (a) representante (a) de asociaciones, agremiaciones, cooperativas u organizaciones ambientalistas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.
25. Un (a) representante (a) de las comunidades indígenas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del del Sur de Córdoba.
26. Un (a) representante (a) de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.
27. Un representante de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) debe ser un actor fundamental en la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, debido a que su participación garantiza la incorporación del enfoque de gestión del riesgo de desastres en la planificación estratégica, territorial y productiva del distrito.

Lo anterior, resulta relevante considerando que el sur de Córdoba es una zona con alta exposición a amenazas naturales como inundaciones, deslizamientos y variabilidad climática. En este contexto, la articulación con la UNGRD permite anticipar, prevenir y mitigar impactos que podrían afectar la infraestructura, las actividades económicas incluida la minería y las comunidades.

Así mismo, su participación contribuye a que las decisiones adoptadas estén alineadas con los instrumentos de ordenamiento territorial, los planes de gestión del riesgo y las políticas nacionales, fortaleciendo la sostenibilidad, la resiliencia y la seguridad jurídica del proceso de delimitación y desarrollo del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

## **I. INSTALACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.**

Una vez expedido y publicado el acto administrativo mediante el cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, el Ministerio de Minas y Energía realizará la instalación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito. Para tal efecto, establecerá los criterios para la invitación y selección de los representantes de las universidades públicas y privadas con presencia en el territorio, mediante un proceso de convocatoria abierto, público y transparente.

Posteriormente los integrantes de la Mesa de Trabajo Interinstitucional Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba deben establecer los criterios de presentación y selección de los actores y/o entidades en el rol de asesoría o consulta, la cual debe ser bajo convocatoria pública abierta y con términos que promuevan la selección objetiva.

## **II. PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN**

El Plan Estratégico de Gestión del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se desarrollará conforme a las secciones 3 y 4 del Decreto 977 de 2024, las cuales definen entre otros aspectos: i) la participación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional, ii) las actividades de la Mesa de Trabajo Interinstitucional, iii) el contenido y objetivo del Plan Estratégico de Gestión, iv) el inventario de la

oferta institucional y v) los componentes que se deben desarrollar: minero, social, económico, institucional, étnico y ambiental.

El Plan Estratégico de Gestión deberá ser posterior a la fecha de instalación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

Por otra parte, la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía (MME), mediante memorando No 3-2026-007085 del 23 de enero de 2026, determinó en el concepto técnico que:

“(…)

*La necesidad de delimitar geográficamente el Distrito Minero Especial del Sur de Córdoba obedece, principalmente, a su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, contenido en la Ley 2294 de 2023. Este instrumento de planificación, centrado en la transición energética justa, la protección del ambiente y la justicia social, introduce cambios significativos en las prioridades nacionales, lo que demanda una adaptación de los instrumentos legales y técnicos existentes para garantizar su aplicación en los territorios con vocación minera y alto potencial productivo.*

*(…) la delimitación del Distrito Minero Especial, denominado se orienta al desarrollo de actividades de especial importancia para esta región del país. Su implementación permitirá materializar las apuestas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, contribuyendo al cumplimiento de programas y objetivos prioritarios tales como: el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transición energética justa, la seguridad humana y la justicia social, la seguridad alimentaria, la transformación productiva, la internacionalización y acción climática, así como la convergencia regional con la dignificación de las personas, las comunidades, los territorios y el ambiente.*

“(…)

*La delimitación del Distrito Especial del Sur de Córdoba no solo responde a la articulación institucional, sino que también incorpora los comentarios y propuestas de la ciudadanía, con el fin de fortalecer la legitimidad y la eficacia de este tipo de actos administrativos.”*

De otro lado, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015.

Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 ídem, la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

	<b>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	
		T-GJ-F-01 11-08-2023      V-1

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La necesidad de regulación para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba se deriva de un contexto normativo de orden constitucional, en el cual se establecen los derechos fundamentales de la ciudadanía, y que en relación con los propósitos de implementación del Decreto 977 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*, se presentan en este documento las consideraciones normativas y de oportunidad con respecto a la implementación del distrito con sentido de reindustrialización en torno y bajo las premisas centrales de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, como se muestra a continuación.

La **Constitución Política de Colombia** en su artículo 1º, consagra: *“Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés”, instituyendo en el artículo 2º, como fines esenciales del Estado los siguientes: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.*

El artículo 8º de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 25º de la Constitución Política, establece el trabajo como un derecho y una obligación social, que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

El artículo 38º de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

El artículo 64º de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 del 5 de julio de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, señalando que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa”.*

El artículo 65° de la Constitución Política establece que el Estado debe proteger especialmente la producción de alimentos y priorizar el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Además, debe construir obras de infraestructura física y adecuar las tierras para apoyar estas actividades.

El artículo 79° de la Constitución Política, indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80° de la Constitución Política, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El artículo 209° de la Constitución Política considera que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los artículos 287° y 288° de la Constitución Política determinan que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; conforme a la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, que han de ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El artículo 290 de la Constitución Política establece la obligación de revisar periódicamente los límites de las entidades territoriales (departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas) y publicar mapas oficiales. En desarrollo de esta disposición, la Ley 1447 de 2011 en su artículo 11 define el procedimiento y las responsabilidades, asignando al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la función técnica de realizar los deslindes mediante actividades científicas y cartográficas, y estableciendo los roles del Congreso de la República en la definición y actualización de límites dudosos, con el fin de asegurar la claridad territorial en el país.

El artículo 332° de la Constitución Política, determina que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica que *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

El documento CONPES 3866 de 2016, establece la Política Nacional de Desarrollo Productivo, mediante el cual presenta la diversificación económica como una forma de aumentar la productividad del país y define lineamientos para implementar una estrategia de priorización de apuestas productivas en los departamentos con miras a propiciar encadenamientos productivos que permitan la transformación de las materias primas en productos con mayor complejidad para su comercio interno y/o exportación.

El documento CONPES 4129 de 2023, referente a la Política Nacional de Reindustrialización, analiza la deficiente generación de valor agregado de los productos y servicios, por la alta dependencia del sector

minero-energético. Lo que exige promover la transformación del sector productivo, la diversificación y sofisticación de la oferta, el fortalecimiento de los encadenamientos productivos, los negocios verdes, la economía circular y la promoción de los siguientes aspectos: *“(i) la transición energética justa; (ii) la agroindustria y la soberanía alimentaria; (iii) la reindustrialización a partir los sectores de salud; y, (iv) la reindustrialización a partir del sector la defensa para la vida”,* que permitan pasar de una *“economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad”*.

Por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, cuyo objetivo es *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza"*.

El artículo 3 de la Ley 2294 de 2023, establece, entre los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el derecho humano a la alimentación, el cual *"busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada"*. Para ello, se fundamenta en tres pilares principales: *"Disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos"*. En este marco, se *"establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana"*

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 refiere que los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se entenderán como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros; promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones.

Adicionalmente, el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 confirió al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con la autoridad minera, autoridades ambientales y demás entidades competentes, la facultad de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

Mediante el Decreto 977 de 2024 se reglamentó el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adicionó el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. Esta disposición estableció que los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional que busca el desarrollo sostenible en regiones con actividad minera, a través de la organización y coordinación de acciones que busquen la diversificación de la economía y la promoción de alternativas productivas equilibrando los intereses económicos, sociales y ambientales.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) expidió la Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023, por la cual se determinaron los minerales de interés estratégico para el País. De acuerdo con el Anexo 1 de dicha

resolución, el Consejo Directivo de la ANM definió los lineamientos empleados por esa entidad, en su calidad autoridad minera para determinar los minerales considerados estratégicos para el país, así:

1. Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal
2. Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación
3. Demanda de minerales para la transición energética
4. Demanda de minerales para la seguridad alimentaria
5. Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública
6. Minerales para el autoabastecimiento
7. Minerales para promover la asociatividad

De igual manera, se definen dimensiones de análisis, las cuales son:

1. Desarrollo de la industria asociada a la transición energética
2. Desarrollo de infraestructura pública
3. Importancia para la fabricación de fertilizantes
4. Soberanía en el suministro para impulsar la reindustrialización nacional
5. Desarrollo de encadenamientos productivos y reindustrialización
6. Implementación de políticas de formalización de pequeños mineros mediante esquemas asociativos

Por efecto de lo anterior, se determinan los siguientes grupos de minerales de interés estratégico para el país:

- Cobre (Cu) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Níquel (Ni) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Zinc (Zn) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Metales del Grupo del Platino [Platino (Pt), Paladio (Pd), Rutenio (Ru), Rodio (Rh), Osmio (Os) e Iridio
- (Ir)] y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Hierro (Fe) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Manganeso (Mn) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Carbón metalúrgico.
- Fosfatos [fosforita o roca fosfórica (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> > 20 %) y roca fosfática (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> < 20 %)] y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Minerales de Magnesio (Mg) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Bauxita y demás minerales de Aluminio, y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados.
- Esmeraldas y sus minerales asociados.
- Materiales de construcción, limitados únicamente a arenas, gravas y arcillas.
- Arenas silíceas, Silicio (Si) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Caliza y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Yeso y sus minerales asociados, derivados o concentrados.
- Cromo y sus minerales asociados, derivados o concentrados.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de acto administrativo mediante el cual se delimitará el “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba” se fundamenta en el siguiente marco normativo vigente:

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464 del 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345 del 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 del 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*, fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 977 del 2 de agosto de 2024, *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12 al Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de agosto de 2024 - Edición 52.836 – Página 32 y se encuentra vigente.

El proyecto normativo propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la Constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* y sus modificaciones.

### 3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Este proyecto de acto administrativo no deroga, subroga, modifica, ni adiciona norma alguna.

El proyecto de acto administrativo que delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del sur de Córdoba es plenamente consistente con la jerarquía normativa vigente, pues se trata de un acto administrativo de ejecución de un mandato legal y reglamentario, y no de una norma que modifique o adicione cuerpos normativos superiores.

Por lo tanto, el proyecto de acto administrativo:

1. Respeta la Jerarquía: Se subordina y se limita a ejecutar el mandato contenido en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) y su desarrollo reglamentario, el Decreto 0977 de 2024, sin contradecir o alterar normas de rango superior.
2. Garantiza la Certeza Jurídica: Se expide bajo el pleno entendimiento de que las normas que le sirven de fundamento (Constitución, Ley 2294 de 2023 y Decreto 0977 de 2024) se encuentran plenamente vigentes y surtiendo sus efectos jurídicos, como fue certificado por la Oficina Asesora Jurídica.

### **3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).**

Mediante correo electrónico con fecha del 16 de junio de 2026 el Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, manifestó:

*“Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.*

*Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos”.*

Como resultado de la consulta de las decisiones de los órganos de cierre Corte Constitucional y Consejo de Estado, no se advierte la existencia de precedentes judiciales con impacto o relevancia para la expedición del presente proyecto normativo. Esta ausencia de precedentes se debe principalmente a que la figura de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son una institución jurídica novedosa en el ordenamiento jurídico aplicable, que no existía previamente en el sistema de distribución territorial y cuya reglamentación se dio recientemente a partir del Decreto 977 de 2024.

En consecuencia, las normas que sustentan el acto de delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba están surtiendo plenos efectos jurídicos, como fue certificado por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, sin estar afectadas por demandas pendientes o sentencias de inconstitucionalidad o nulidad.

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

De acuerdo con las competencias de cada entidad que participa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, se garantizará el diálogo participativo y la construcción de acuerdos con los pueblos indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) y demás sujetos étnicos presentes en la zona, como un proceso permanente y una herramienta fundamental en el análisis de la dinámica socioeconómica y en la formulación e implementación del Plan Estratégico de Gestión de qué trata el artículo 6 de la presente resolución, su evaluación y seguimiento.

Cuando en el marco del Plan Estratégico de Gestión se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP, se respetará el derecho fundamental a la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado para los casos expresamente señalados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



T-GJ-F-01

11-08-2023

V-1

No obstante, como medida adicional para la garantía en la materialización del mismo derecho fundamental a la consulta previa, es pertinente indicar que antes de su publicación para comentarios de la ciudadanía, el Ministerio de Minas y Energía, el 05 de mayo de 2026, mediante oficio con radicado 2-2026-028836, remitió la consulta sobre la procedibilidad del desarrollo de la misma ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, para que desde esa dependencia se pronuncien sobre la expedición del presente acto administrativo.

Mediante radicado No. 2026-2-002410-026701 Id: 773273 del 26 de mayo de 2026 del Ministerio del Interior, y radicación interna del MME N. 1-2026-024944, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, del Ministerio del Interior, señaló:

*“El proyecto de medida administrativa en análisis, define las formas de participación de las comunidades étnicas en los asuntos que podrían generarles beneficios o afectación. Lo que hace necesario, que el presente proyecto curse el proceso correspondiente de consulta previa con las comunidades étnicas. Sin embargo, si bien esta Autoridad advierte que la medida administrativa contempla la realización de la consulta previa, se establece que esta se adelantará en el marco de la formulación de los Planes Estratégicos de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. En ese sentido, se precisa que lo anterior no implica que esta Dirección considere improcedente la consulta previa respecto de la iniciativa. Lo que esta Autoridad señala es que, dadas las particularidades del caso, el momento oportuno para adelantar el proceso de consulta previa corresponde a la etapa de formulación o implementación de los Planes Estratégicos de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. Lo anterior, de conformidad con los criterios jurídicos vigentes, en la medida en que es en dicha fase donde se concretan los elementos específicos susceptibles de ejecución dentro del respectivo distrito minero.”*

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015, el proyecto normativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía del XX de xxxxxx al XX de XXXX de 2026, y los comentarios recibidos fueron debidamente analizados y resueltos en la matriz preestablecida para el efecto.

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO

Al establecer la delimitación territorial mediante el proyecto de resolución, al ser un acto administrativo de carácter general y de planificación que tiene por objeto únicamente la delimitación de un área geográfica Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba, no genera un impacto económico directo o costos adicionales al Presupuesto General de la Nación.

#### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

#### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El proyecto de resolución, al ser un acto administrativo de planificación y delimitación territorial, no genera ningún impacto ambiental o cultural negativo directo. Su objetivo es, por el contrario, crear el marco institucional para un impacto positivo y gestionado en el territorio del Sur de Córdoba.

La presente reglamentación busca generar las condiciones institucionales necesarias para una mejor atención de los impactos ambientales y sociales de la actividad minera en el territorio, mediante la

articulación de las instituciones y comunidades en la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.

Adicionalmente, contribuye a la implementación de fuentes de energía renovable (Transición Energética Justa) y al desarrollo de otros sectores de la economía bajo criterios de sostenibilidad. Por lo tanto, el impacto general en el medio ambiente y el patrimonio cultural se considera positivo, pues el acto se limita a establecer el marco de gestión y ordenamiento territorial, sin afectar materialmente el patrimonio cultural de la Nación.

### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Anexo Único. Mapa de delimitación geográfica del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Ayapel, Buenavista, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia.

#### ANEXOS:

<b>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria</b>	X
<b>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</b>	N.A.
<b>Informe de observaciones y respuestas</b>	X
<b>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio</b>	X
<b>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública</b>	N.A.
<b>Cuestionario de abogacía de la competencia</b>	X
<b>Diagnóstico denominado “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba”</b>	X
<b>Diagnóstico denominado “Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba – Análisis de los Municipios de Pueblo Nuevo y Valencia”.</b>	X
<b>Vértices del perímetro geográfico en coordenadas geográficas y en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional derivado del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Sur de Córdoba.</b>	X
<b>Otros</b>	N.A.

**Aprobó:**

**DANIEL AUGUSTO EL SAIEH SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ANDREA FEO**  
Directora de Minería Empresarial



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	
T-GJ-F-01	
11-08-2023	V-1

Elaboró: Angie Paola Ladeuth Correa, Katherine Forero Bonilla, Anyi Guerra Arteaga, Kevin Steven Espinosa Avila, Camilo Hernesto Diaz. (DME)

Revisó: David Camilo Bustos Carrillo, Laura Patricia Trujillo González (DME)

Olga Lucia Salamanca Barrera, Juan Carlos Barragán Méndez, Claudia Rocío Castro Órdoñez/ OAJ

Aprobó: Andrea Feo Maecha -DME- Daniel Augusto El Saieh Sánchez -OAJ

---